

Año IV - n.º 318 - Mayo 2021

# Legislación oficial actualizada

---

Dirección de Servicios Legislativos

12 de Mayo 2021

2020.

Año del General Manuel Belgrano



# Presentación



En el contexto de la situación excepcional de emergencia pública sanitaria provocada por la pandemia derivada del COVID-19 y las consecuentes medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional, la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

A tal fin contiene una breve referencia de la norma seleccionada y a continuación el texto completo de la misma tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina.

# Índice



|                             |            |
|-----------------------------|------------|
| <b>Legislación Nacional</b> | p. 4       |
| <b>Textos Oficiales</b>     | p. 5 - 139 |
| <b>Contacto</b>             | p. 140     |

# Legislación Nacional

- Establece convocar a la presentación de Proyectos Apoyo a la Competitividad para Micro, Pequeña y Medianas Empresas (MIPyME) “PAC” (BID 2923/OC- AR) con la finalidad de asistir económicamente a Emprendedores y empresas jóvenes en la ejecución de proyectos que introduzcan cambios innovadores en sus productos, servicios o procesos y/o ofrezcan soluciones basadas en las nuevas tecnologías de la industria y a Emprendedores y empresas jóvenes en la ejecución de proyectos de Impacto, que contribuyan a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS 2030), al desarrollo productivo del país, a la generación de empleo y/o al agregado de valor.

**Resolución N° 33 Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Emprendedores (11 de Mayo 2021)**

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 12 de Mayo de 2021.  
Pág. 10 -12 y Anexos.

- Establece la exhibición obligatoria en los salones de venta presencial al público minorista de una cenefa perpendicular a la góndola con carácter destacado que contenga la leyenda ‘MENOR PRECIO’ por unidad de medida, de acuerdo a lo establecido en la Ley 27.545 Ley de Góndolas.

**Resolución N° 485 Secretaría de Comercio Interior (11 de Mayo 2021)**

Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 12 de Mayo 2021.  
Pág.5 y 6. Anexo.

- Crea el “Programa de Infraestructura Sanitaria” , con el objeto de fortalecer el sistema de salud pública a través de la construcción, ampliación y remodelación de los centros de salud, hospitales modulares, centros atención primaria, unidades de pronta atención, hospitales de distinta escala y especialidad, postas sanitarias, laboratorios, centros de diagnóstico, centros de aislamiento sanitario en establecimientos carcelarios y de frontera y centros de salud en zonas turísticas, entre otros, que permitan ampliar la capacidad sanitaria y de atención médica en aquellos territorios de la República Argentina donde resulte necesario.

**Resolución N° 167 Ministerio de Obras Públicas (11 de Mayo 2021)**

Publicado en Boletín Oficial de la República Argentina 12 de Mayo 2021.  
Pág. 23-25. Anexos.

# Textos Oficiales



- Resolución N° 33 Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Emprendedores  
(11 de Mayo 2021)
- Resolución N° 485 Secretaría de Comercio Interior  
(11 de Mayo 2021)
- Resolución N° 167 Ministerio de Obras Públicas  
(11 de Mayo 2021)



## MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

# SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES

**Resolución 33/2021**

**RESOL-2021-33-APN-SPYMEYE#MDP**

Ciudad de Buenos Aires, 11/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-37909171- -APN-DGD#MDP, las Leyes Nros. 24.467 y sus modificaciones y 25.300 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 11 de fecha 7 de enero de 2014 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y la Resolución N° 1.212 de fecha 1 de octubre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, el Contrato de Préstamo BID N° 2923/OC-AR suscripto por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y la REPÚBLICA ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 11 de fecha 7 de enero de 2014, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID AR-L1145, con destino al PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME), el que fuera suscripto bajo la denominación Contrato de Préstamo BID N° 2923/OC-AR por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y la REPÚBLICA ARGENTINA con fecha 26 de marzo de 2014.

Que, por el Artículo 4° del citado decreto, la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA fue designada como Organismo Ejecutor del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME).

Que, por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, estableciendo entre los objetivos de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, el carácter de Autoridad de Aplicación en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de las Leyes Nros. 24.467 y sus modificaciones y 25.300 y sus modificatorias, como así también las competencias de la SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES, dependiente de la citada Secretaría.



Que, mediante la Resolución N° 1.212 de fecha 1 de octubre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y a fin de implementar la ejecución del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME), se aprobó el Reglamento Operativo de conformidad con lo establecido en el “Apartado a) de la Cláusula 3.02 Condiciones previas al primer desembolso del Capítulo III - Desembolsos” del Contrato de Préstamo BID N° 2923/OC-AR.

Que, el citado Reglamento Operativo del Programa en cuestión establece los términos, condiciones y procedimientos a ser observados por las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y los Emprendedores interesados en participar del mismo.

Que, en este orden de ideas, y de conformidad a los fundamentos expuestos, la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, con la finalidad de acompañar los esfuerzos que la REPÚBLICA ARGENTINA está realizando en el marco de la reactivación productiva, realiza un llamado específico, en el marco del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPyME) “PAC” (BID 2923/OC-AR) a la presentación de Proyectos (Py), con la finalidad de asistir económicamente a Emprendedores y empresas jóvenes en la ejecución de proyectos que introduzcan cambios innovadores en sus productos, servicios o procesos y/o ofrezcan soluciones basadas en las nuevas tecnologías de la industria 4.0, a través de la aplicación de nuevos conocimientos y/o tecnologías que fortalezcan cadenas de valor y contribuyan al desarrollo productivo; y a Emprendedores y empresas jóvenes en la ejecución de proyectos de Impacto, que contribuyan a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS 2030), al desarrollo productivo del país, a la generación de empleo y/o al agregado de valor.

Que, el día 14 de abril de 2021, mediante la Nota NO-2021-32410191-APN-DGPYPSYE#MDP, obrante en el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, solicitó al BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), la “No Objeción” necesaria en relación a las Bases y Condiciones y los Anexos que regirán las presentes Convocatorias.

Que, conforme a lo indicado en considerando inmediato anterior, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) ha manifestado su “No Objeción” mediante la Nota CSC/CAR 1351/2021, obrante en el expediente de referencia como IF-2021-38338714-APN-SSE#MDP.

Que, las presentes Convocatorias se dan en los términos del Anexo de la Resolución N° 1.212/14 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que, la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración de Industria, Pyme, Comercio y Minería de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.



Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 4º del Decreto N° 11/14.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Convócase a la presentación de Proyectos APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPyME) "PAC" (BID 2923/OC-AR) en el marco del Documento Ejecutivo del Préstamo BID 2923 OC/AR, cuyo Reglamento Operativo fue aprobado por la Resolución N° 1.212 de fecha 1 de octubre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA.

**ARTÍCULO 2º.-** Apruébase el DOCUMENTO EJECUTIVO - Bases y Condiciones de la Convocatoria a la Presentación de Proyectos (Py) – Emprendedores/as para la Innovación, que como Anexo I IF-2021-41395298-APN-SSE#MDP, forma parte integrante de la presente resolución, el cual regirá juntamente con el citado Reglamento Operativo, la Convocatoria, Presentación y Ejecución de los Proyectos Prioritarios en el marco de la Convocatoria Específica del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME).

**ARTÍCULO 3º.-** La convocatoria realizada por el Artículo 2º de la presente medida tendrá la vigencia establecida en el Anexo I de la presente resolución y será por un monto máximo de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES (\$ 130.000.000).

**ARTÍCULO 4º.-** Apruébase el DOCUMENTO EJECUTIVO - Bases y Condiciones de la Convocatoria a la Presentación de Proyectos (Py) – Emprendedores/as de Impacto, que como Anexo II IF-2021-41401253-APN-SSE#MDP, forma parte integrante de la presente resolución, el cual regirá juntamente con el citado Reglamento Operativo, la Convocatoria, Presentación y Ejecución de los Proyectos Prioritarios en el marco de la Convocatoria Específica del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME).

**ARTÍCULO 5º.-** La convocatoria realizada por el Artículo 4º de la presente medida tendrá la vigencia establecida en el Anexo II de la presente resolución y será por un monto máximo de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000).

**ARTÍCULO 6º.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Fuente de Financiamiento 2.2, del Programa 45, Actividad 43, de la Jurisdicción 51 – MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Servicio Administrativo Financiero 362, para el Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 7º.-** La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

**ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.



Guillermo Merediz

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/05/2021 N° 31822/21 v. 12/05/2021

**Fecha de publicación 12/05/2021**



## DOCUMENTO EJECUTIVO - Bases y Condiciones de la Convocatoria a la Presentación de Proyectos (Py) – Emprendedores/as para la Innovación

### Proyectos (Py)- Emprendedores/as para la Innovación

La SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES, en adelante SPYMEYE o Autoridad de Aplicación, realiza un llamado específico, en el marco del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPyME) “PAC” (BID 2923/OC-AR) a la presentación de Proyectos (Py), con la finalidad de asistir económicamente a emprendedores, emprendedoras y empresas jóvenes individuales en la ejecución de proyectos que introduzcan cambios innovadores en sus productos, servicios o procesos y/o ofrezcan soluciones basadas en las nuevas tecnologías de la industria 4.0, a través de la aplicación de nuevos conocimientos y/o tecnologías con el objetivo de fortalecer cadenas de valor y que contribuyan al desarrollo productivo.

#### I. Objetivos y Destinatarios.

La presente convocatoria tiene como finalidad acompañar los esfuerzos que la REPÚBLICA ARGENTINA está realizando en el marco de la reactivación productiva, mediante el fomento de acciones de asistencia económica a través del otorgamiento de aportes no reembolsables destinados a los emprendedores, emprendedoras y nuevas empresas en la ejecución de proyectos que introduzcan cambios innovadores en sus productos, servicios o procesos y/o ofrezcan soluciones basadas en las nuevas tecnologías de la industria 4.0, a través de la aplicación de nuevos conocimientos y/o tecnologías con el objetivo de fortalecer cadenas de valor y que contribuyan al desarrollo productivo.

Los Py deberán implementarse dentro de un periodo de hasta SEIS (6) MESES, para lo cual se otorgará/requerirá UN (1) anticipo/reembolso, debiendo cumplir con uno o más de los siguientes propósitos:

- Desarrollos de servicios tecnológicos y actividades vinculadas a la industria 4.0 o innovaciones tendientes a generar cambios que mejoren la productividad y/o competitividad en cadenas de valor y/o sectores productivos.
- Adopción de tecnología y/o tipos de innovaciones basadas en las nuevas tecnologías de la industria 4.0 para la generación de mejoras en la productividad del emprendimiento.

- Creación de nuevas líneas de productos/servicios y/o ampliación de la capacidad productiva, para proveer productos y/o brindar soluciones innovadoras que fortalezcan cadenas de valor y que contribuyan al desarrollo productivo.

Podrán presentar Proyectos de EMPRENDEDORES/AS, entendiéndose como aquellas personas humanas o jurídicas que pretendan dar inicio a un proyecto o potenciar uno ya existente con grado de desarrollo incipiente, cuya primera venta, de existir, haya sido efectivizada con una antelación no mayor a DOS (2) años antes de la fecha de presentación del Py.

## II. Presentación de Proyectos (Py).

|   |  |
|---|--|
| <p>APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA</p> | <p>La convocatoria tendrá lugar desde el día 11 de mayo del 2021 hasta el día 11 de junio de 2021 a las 23:59 horas o hasta agotarse el cupo presupuestario, lo que ocurra primero.</p>  |
| <p>PRESENTACIÓN DE PROYECTOS VÍA DNA2</p>   | <p>Las/los Solicitantes deberán presentar vía DNA2 (<a href="https://dna2.produccion.gob.ar">https://dna2.produccion.gob.ar</a>):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El formulario de postulación al Programa (Anexo I) disponible en la web de la Convocatoria.</li> <li>- Link al video de presentación del proyecto (Video Pitch).</li> </ul> <p>El video no deberá superar los TRES (3) minutos de duración, en donde el/la solicitante y/o su equipo, en primera persona y en el contexto de su proyecto, se presentará, describirá la oportunidad de negocio y el mercado de su producto o servicio y detallará el destino de los fondos solicitados.</p> <p>En caso de que la postulación resulte admitida, el/la solicitante deberá ingresar al Formulario Plan de Negocios (Anexo II) disponible en la página web de acceso al PROGRAMA junto con la documentación formal requerida mencionada en la sección “VIII. Formulación y Presentación de los Proyectos”. El plan de negocios deberá incluir un título que permita identificar al proyecto, una descripción del mismo, el problema que detecta y la oportunidad que identifica, una descripción de la innovación del proyecto, el flujo de fondos y el plan de inversión propuesto. Completado el mismo, deberá enviarlo al PROGRAMA para su evaluación, quien comunicará su pre-selección técnica, el desistimiento o requerimiento u observación técnica.</p> <p>Los proyectos que resulten pre-seleccionados deberán presentar a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) la documentación descrita en la Sección</p> |

|  |  |
|--|--|
|  | “XI. Presentación de Documentación Respaldataoria” de las presentes Bases y Condiciones. |
|--|--|

### III. Características generales de la convocatoria.

- La convocatoria invita a la presentación de Proyectos (Py) que introduzcan cambios innovadores en sus productos, servicios o procesos y/o ofrezcan soluciones basadas en las nuevas tecnologías de la industria 4.0, a través de la aplicación de nuevos conocimientos y/o tecnologías con el objetivo de fortalecer cadenas de valor y que contribuyan al desarrollo productivo, cuya primera venta, de existir, haya sido efectivizada con una antelación no mayor a DOS (2) años antes de la fecha de presentación del Py.
- Los Proyectos serán presentados a través de las Plataformas de Sistema DNA2 (<https://dna2.produccion.gob.ar>). En primera instancia los/las solicitantes presentarán el Formulario de Postulación al Programa que incluye el link al video de presentación del Proyecto. El plazo para dicha postulación será desde el día 11 de mayo hasta el día 11 de junio de 2021. Como resultado de la evaluación de la presentación realizada, aquellos Proyectos que resulten admitidos serán notificados para proceder a la carga del Formulario Plan de Negocios por la misma vía y del total de la documentación mencionada en la sección “VIII. Formulación y Presentación de los Proyectos”. En última instancia, aquellos proyectos que obtuvieran más de SETENTA (70) puntos, completarán la aplicación a través de la Plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD), presentando la información y documentación requerida por las presentes Bases y Condiciones.
- Notificada la aprobación del Proyecto, los/las beneficiarios/as podrán iniciar las tareas aprobadas.

#### Características generales de los Proyectos:

- Los Proyectos deberán encuadrarse dentro de alguno de los siguientes objetivos:
  - Desarrollos de servicios tecnológicos y actividades vinculadas a la industria 4.0 y/o innovaciones tendientes a generar cambios disruptivos en cadenas de valor y/o sectores productivos.

- Adopción de tecnología y/o tipos de innovaciones basadas en las nuevas tecnologías de la industria 4.0 para la generación de mejoras en la productividad del emprendimiento.
  - Creación de nuevas líneas de productos/servicios y/o ampliación de la capacidad productiva, para proveer productos y/o brindar soluciones innovadoras que fortalezcan cadenas de valor y que contribuyan al desarrollo productivo.
- 
- Los objetivos que se propongan deberán estar debidamente justificados indicando el impacto esperado por la innovación del proyecto.
  - La elegibilidad del beneficiario/a será determinada sobre la base de la documentación presentada y la factibilidad de los proyectos. El análisis se realizará por orden de ingreso de las postulaciones a la convocatoria.

#### IV. Duración

Los Proyectos tendrán un tiempo máximo de ejecución de SEIS (6) meses, contado a partir de la monetización del Proyecto; y un plazo de TREINTA (30) días hábiles más para su rendición definitiva contados desde la fecha de finalización del periodo de ejecución.

#### V. Aporte No Reembolsable.

El Aporte No Reembolsable (ANR) que la SPYMEYE destinará a cada uno de los Proyectos seleccionados será de hasta la suma máxima de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS (\$ 1.200.000) en el caso de proyectos en estadio de ideación y puesta en marcha; y hasta la suma máxima de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) en el caso de proyectos en estadio de desarrollo inicial o crecimiento. En ambos casos el ANR cubrirá hasta el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %) del monto total de los Proyectos sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), con los límites establecidos en el presente documento, debiendo aportar el/la emprendedor/a al menos el QUINCE POR CIENTO (15 %) restante.

A efectos de la presente convocatoria, se consideran en:

- Estadío *de ideación y puesta en marcha* a aquellos emprendimientos que se encuentran en proceso de convertir su idea en un proyecto o potencial negocio, en construcción de su propuesta de valor, sin haber realizado su primera venta.

- Estadío *de desarrollo inicial* a aquellos emprendimientos que, habiendo realizado sus primeras ventas, se enfocan en las necesidades de sus clientes y el valor que entrega su modelo de negocios.
- Estadío *de crecimiento* a aquellos emprendimientos en marcha, con más de un año de ventas sostenidas en condiciones de consolidar y potenciar sus negocios.

Sólo podrá presentarse UN (1) único proyecto por solicitante en el marco del presente Llamado.

## VI. Exclusiones.

No estarán habilitadas a presentar Py los/las emprendedores/as que:

- a) Registren deudas fiscales y/o previsionales exigibles con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA;
- b) Los que posean una participación accionaria extranjera superior al CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49 %);
- d) Quienes pertenezcan a los sectores de intermediación financiera, de seguros, de servicios profesionales jurídicos y/o contables, y los emprendimientos que presten servicios fiduciarios o fideicomisos
- e) Quienes se hallen en incumplimiento total o parcial de obligaciones de Py u otro tipo de proyectos o planes presentados en Programas existentes en el ámbito de la SPYMEYE, habiendo sido notificado formalmente por la Autoridad de Aplicación no han sido subsanados en tiempo y forma.
- f) Las personas humanas y/o jurídicas que, en virtud del Proyecto presentado, hubieren aplicado a otra Convocatoria vigente del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPyME) “PAC” (BID 2923/OC-AR), Subcomponente 3.3 “Apoyo a Emprendedores y Empresas Jóvenes”.
- g) Los/las emprendedores/as cuyos prestadores de servicios de asistencia técnica, o los/las proveedores/as de bienes incluidos en las actividades descritas en el Proyecto a presentar en concepto de ANR, se encuentren vinculados laboral, societaria o patrimonialmente con su Empresa/Emprendimiento, o (en caso de corresponder) con sus controlantes o controladas, u ocupen cargos en la misma.
- h) Personas Jurídicas que se encuentren en estado de cesación de pagos, sujetos a cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley N° 24.522 o que se encontrarán en causal de disolución.
- i) Personas Humanas que hubiesen sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso con pena privativa de la libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al de la condena.

## VII. Gastos financiables.

El Plan de Inversiones podrá contener como máximo QUINCE (15) actividades a financiar, dentro de las cuales podrán ser:

1. Adquisición de activos fijos, maquinarias y/o partes de maquinarias y equipamientos hasta el SETENTA POR CIENTO (70 %) del monto del ANR. Todos los bienes deberán ser nuevos y de origen de países miembros del BID.
2. Activos intangibles, licencia de software, alojamiento en servidores, etc. En los casos en que se presenten gastos relacionados con la adquisición de activos intangibles, (licencia de software, alojamiento en servidores, etc.) el monto no podrá superar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) del ANR.
3. Gastos vinculados a la adecuación de instalaciones, y sus servicios asociados, hasta el TREINTA POR CIENTO (30 %) del total del ANR.
4. Ensayos, normas, estudios y gastos vinculados con la obtención de registros, homologaciones, habilitaciones y certificaciones.
5. Servicios profesionales para desarrollos tecnológicos, estrategias de comercialización y promoción en medios digitales, para el diseño, desarrollo y reingeniería de procesos.
6. Capital de trabajo incremental exclusivamente vinculados para la ejecución del proyecto hasta el TREINTA POR CIENTO (30 %) del total del ANR. Este rubro podrá contemplar la adquisición de insumos, equipamiento, dispositivos tecnológicos, materias primas y/o bienes intermedios, salarios o subcontrataciones necesarias para la implementación de un proyecto. Todos los bienes deberán ser nuevos y de origen de países miembros del BID.
7. Servicios de asistencia técnica brindada por una Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor (EEAE) en el proceso de presentación y ejecución del Proyecto y hasta la rendición de cuentas final por hasta el DIEZ POR CIENTO (10 %) del total del ANR.
8. Pago de salarios y de honorarios de personas que se dediquen al cuidado y asistencia de familiares y/o personas a cargo de los/las emprendedores/as durante el plazo de ejecución del Proyecto y sólo en los casos en que los/las solicitantes sean personas humanas y destinen tiempo a dichas tareas, condicionando y/o limitando las posibilidades de desarrollo del Emprendimiento. Este rubro podrá contemplar los salarios o los honorarios de personal que desarrolle esta labor, sin incluir el pago de los aportes ni las contribuciones de la seguridad social, a partir del mes de inicio del Proyecto aprobado. El monto mensual a abonar no podrá superar a la remuneración que establezca la AFIP para el personal que se dedica a la categoría “Cuidado de personas con retiro”.

En caso de que quien sea Solicitante incluya un gasto no contemplado en el listado precedente, la Unidad Ejecutora se reserva el derecho de evaluar su pertinencia a los fines de la ejecución del Proyecto Aprobado.

Para todos los gastos del Proyecto (Py), el/la Solicitante deberá presentar presupuesto o factura proforma con el detalle del correspondiente bien o servicio.

Respecto del ítem N° 7, las/los solicitantes deberán presentar en sus proyectos el gasto asociado a la asistencia técnica brindada por parte de una EEAE, siendo éste, a diferencia de los demás, un gasto elegible de incorporación obligatoria en el Plan de Inversiones del Proyecto.

A efecto de la presente Convocatoria, serán EEAE aquellas asociaciones, fundaciones, instituciones públicas, privadas o mixtas y demás entidades especializadas, con antecedentes comprobables en acompañamiento y asistencia técnica a emprendedores/as y emprendimientos en sus distintos estadios, inscriptas en el Registro Nacional de Incubadoras “INCUBAR”<sup>1</sup>.

Al igual que para el resto de los gastos del Proyecto (Py), el/la Solicitante deberá presentar un presupuesto o factura proforma emitido por la EEAE. El mismo deberá estar acompañado por el Plan de Trabajo de la Entidad (Anexo VI) que contemple al menos las siguientes actividades:

- Asistencia técnica para la preparación y presentación del proyecto;
- Asistencia técnica para el seguimiento de la ejecución de las acciones descritas en el Plan de Inversiones del Proyecto;
- Implementación de acciones de vinculación y articulación con otros actores del ecosistema para potenciar el impacto y los objetivos del proyecto;
- Fortalecimiento de las capacidades de los/las emprendedores/as y/o el equipo emprendedor para potenciar las oportunidades, el impacto y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Asistencia Técnica y administrativa para la preparación y presentación de las rendiciones de gastos asociadas al proyecto.

Respecto de los ítems donde se considere servicios de asistencia técnica, los/las proveedores/as deberán ser “Prestadores de Servicio de Asistencia Técnica” (PSAT) inscriptos en el “Directorio de Proveedores de Asistencia Técnica”, previsto en <http://dna2.produccion.gob.ar/dna2bpm/user/login>.

---

<sup>1</sup> En la página web: [argentina.gob.ar](http://argentina.gob.ar), en la sección de información de la Convocatoria, se encuentran disponibles la lista de Instituciones Inscriptas en el Registro y los instructivos.

Asimismo, en los ítems donde se considere la adquisición de bienes, los/as Solicitantes deberán presentar el certificado de origen de un país miembro del BID y factura proforma y/o presupuesto, Los/as proveedores deberán estar registrados en AFIP y disponer de número de C.U.I.T., no podrán presentarse presupuestos emitidos por personas humanas o jurídicas extranjeras.

Por su parte, los siguientes rubros no se considerarán gastos financiables:

- Adquisición de bienes cuyo país de origen no sea un país miembro del BID,
- bienes usados,
- compra de inmuebles y vehículos,
- construcción de obras civiles y edificios,
- deudas, dividendos o recuperaciones de capital,
- compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios,
- gastos generales y de administración,
- pago de obligaciones, impositivas, previsionales y financieras,
- pago de servicios públicos, impuestos, tasas y/o contribuciones. El monto total del ANR no podrá incluir IVA, salvo aquellos casos de solicitantes a quienes no corresponda computar el crédito fiscal de dicho impuesto o cuando la condición del proveedor seleccionado frente al impuesto no admita la discriminación del IVA en sus ventas

De presentarse gastos que no resulten elegibles, las mismas serán rechazadas y no computarán dentro del ANR total.

## VIII. Formulación y Presentación de los Proyectos.

### Etapa 1: Admisión de Proyectos.

La/os Solicitantes deberán por medio del Sistema DNA2 completar el Formulario de Postulación al Programa y el video de presentación del Proyecto (Video Pitch). La presentación debe incluir:

- a) datos del/la emprendedor/a,
- b) datos de la persona de contacto,
- c) datos del Proyecto,

El video de presentación del proyecto (Video Pitch) no deberá superar los TRES (3) minutos de duración, en donde el/la Solicitante y/o su equipo, en primera persona y en el contexto de su proyecto, se presentará, describe la oportunidad de negocio y el mercado de su producto o servicio y detalla el destino de los fondos solicitados.

## Etapa 2 - Pre Selección de Proyectos.

Como resultado de la evaluación de la presentación realizada, aquellos Proyectos que resulten admitidos, contarán con DIEZ (10) días hábiles para ingresar al Sistema DNA2 la siguiente documentación:

- a) Formulario Plan de Negocios (Anexo II) disponible en la página web de acceso al PROGRAMA. El Plan de Negocios deberá incluir un título que permita identificar al proyecto, una descripción del mismo, el problema que detecta y la oportunidad que identifica, una descripción de la innovación del proyecto, el flujo de fondos y el plan de inversión propuesto. Completado el mismo, deberá enviarlo al PROGRAMA para su evaluación, quien comunicará su pre selección técnica, su desestimación o requerimiento u observación técnica.
- b) Factura proforma y/o un presupuesto emitido por los posibles proveedores, con C.U.I.T. en AFIP, por cada uno de los conceptos incluidos en el plan de inversiones. El presupuesto correspondiente a los servicios de la Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor deberá estar acompañado por el Plan de Trabajo (Anexo VI).
- c) Certificado de origen de los bienes a adquirir o nota del proveedor en la que conste el origen de los mismos.
- d) Certificado PyME vigente.
- e) Constancia de la cuenta bancaria de titularidad del/la Solicitante, acreditando el nombre de la entidad bancaria, sucursal, tipo, número de cuenta y número de C.B.U. (Clave Bancaria Uniforme).
- f) Constancia de Inscripción en AFIP.
- g) Carta de Compromiso del/la Solicitante (Anexo III), mediante la cual se compromete a cumplir con toda la normativa aplicable, lo que incluye el cumplimiento total de la ejecución del Py en tiempo y forma y reconocer las penalidades ante eventuales incumplimiento.
- h) Adicionalmente, deberá presentar:
  - En caso de tratarse de Persona Humana: copia simple de la primera y segunda página del Documento Nacional de Identidad, así como también de la que conste el último domicilio.
  - En caso de ser una Persona Jurídica: copia simple del Estatuto vigente, copia simple de la última acta de designación de cargos de su/s representante/s legal/es o apoderado/s con mandato vigente y copia simple de la primera y segunda página del Documento Nacional de Identidad, así como también de la que conste el último domicilio de la autoridad, representante/s legal/es o apoderado/s firmante de la persona jurídica.

Toda la documentación deberá ser completada y enviada por el/la solicitante a través del Sistema

DNA2 ([dna2.produccion.gob.ar/dna2bpm/](http://dna2.produccion.gob.ar/dna2bpm/)) a la UEP quien comunicará su pre- selección formal y técnica, su desestimación, su rechazo, o el requerimiento de subsanación formal y/o técnica, según corresponda.

En caso que existan observaciones (formales o técnicas) las mismas serán notificadas a través del Sistema DNA2. Las respuestas a dichos requerimientos deberán efectuarse en una única presentación a través del Sistema DNA2 dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la comunicación electrónica correspondiente.

Asimismo, el PROGRAMA podrá solicitar una entrevista (ya sea presencial o virtual) a los fines de profundizar o aclarar los contenidos del Py.

Ante la falta de respuesta a cualquier solicitud y/o requerimiento del PROGRAMA en tiempo y forma el Py se tendrá por desestimado de pleno derecho sin necesidad de intimación previa.

Todas las notificaciones del PROGRAMA a las personas humanas y/o jurídicas que sean efectuadas a través del Sistema DNA2 y/o por vía electrónica serán consideradas válidas a todos sus efectos.

#### X. EVALUACIÓN DE PROYECTOS.

Los Py serán calificados en base al Anexo IV “GRILLA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS”, que forma parte integrante de las presentes Bases y Condiciones. Los Py que no alcancen un total de SETENTA (70) puntos conforme con los criterios establecidos en el mencionado Anexo, serán rechazados por parte de la Coordinación del Componente 3 a cargo del Director de Desarrollo y Promoción del Financiamiento Emprendedor.

Los Py serán objeto de una evaluación, por parte de la coordinación del componente 3 a cargo del Director de Desarrollo y Promoción del Financiamiento Emprendedor, que comprenderá los siguientes aspectos:

##### a) Factibilidad del Proyecto:

1. Factibilidad Técnica del proyecto: Determina si el proyecto presenta el equipo, los conocimientos, habilidades y/o herramientas necesarias para llevarlo a cabo.
2. Factibilidad Económica Financiera del proyecto: Determina si el proyecto es económicamente viable y factible; y razonabilidad del plan de inversiones.
3. Factibilidad Comercial: Se analizará el producto y/o servicio, el público objetivo, el mercado y la competencia.

##### b) Grado de Innovación del proyecto

1. Se evaluará la tecnología implementada/utilizada en relación a lo existente en el mercado nacional e internacional - Innovación radical/incremental
  2. Se evaluará el impacto de la innovación en el sector productivo en términos de mejora productiva.
  3. Se analizará si el proyecto genera una solución innovadora en una determinada cadena de valor y su potencial grado de aceptación.
- c) Equipo de trabajo: Se evaluará el carácter interdisciplinario del equipo de trabajo y su pertinencia para ejecutar el proyecto. Se valorará una conformación equitativa en términos de género.

La evaluación inicial de los Py será realizada por la Coordinación del “Componente 3 Apoyo a nuevas empresas”, a cargo del Director de Desarrollo y Promoción del Financiamiento Emprendedor, en DOS (2) etapas. En la primera se revisará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, como así también, de los aspectos formales de información y consistencia requeridos como condición sine qua non para su presentación. En la segunda etapa se analizará el proyecto bajo los criterios de evaluación de la grilla del Anexo IV.

Una vez declarada la viabilidad técnica de un Py por el Coordinador del Componente 3, representado por el Director de Desarrollo y Promoción del Financiamiento Emprendedor, éste elaborará un dictamen de carácter no vinculante junto a una nota de elevación al Comité de Pre selección informando los proyectos recomendados para preselección y proyectos ingresados que fueron rechazados bajo los criterios de evaluación de la grilla del Anexo IV. El Comité de Pre Selección del Py estará conformado por el Director Nacional del PROGRAMA, la Subsecretaria de Emprendedores, el Director Nacional de Apoyo al Desarrollo Emprendedor, el Director de Desarrollo y Promoción del Financiamiento Emprendedor y la Coordinación General del PROGRAMA.

El Comité emitirá un Acta en la cual pre seleccionará técnicamente a los Py. En caso de que el Comité mencionado pre seleccione técnicamente el Py la coordinación del Componente 3 comunicará vía electrónica (Sistema DNA2) las condiciones de la pre aprobación. Del mismo modo serán notificados los proyectos que resulten rechazados bajo los criterios de la grilla de evaluación.

La notificación tanto de pre selección total o parcial, como de rechazo del Py contendrá los puntos aprobados y/o rechazados del Plan de Actividades, el porcentaje de financiamiento y el monto de ANR a asignar al Py.

Dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a dicha notificación, el/la Solicitante deberá manifestar en forma expresa, por medio del Sistema DNA2, a la coordinación del Componente 3

su conformidad con dicha pre selección parcial o total. En caso de que el/la Solicitante no responda dentro del plazo indicado, el Py se considerará pre seleccionado en los términos y con los alcances resueltos por el Comité de Pre Selección de Py. Si el/la Solicitante rechazare la pre selección parcial, el Py se considerará desestimado de pleno derecho y se dispondrá, sin más, el archivo de las actuaciones.

Una vez comunicada la pre selección, el/la Solicitante deberá presentar la documentación respaldatoria conforme lo dispuesto en el presente Documento Ejecutivo.

#### XI. Presentación de Documentación Respaldatoria.

Las/los Solicitantes con PY pre-seleccionados técnicamente por el PROGRAMA deberán presentar vía TAD dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de pre selección técnica el total de la documentación enunciada en el apartado “Etapa 2 “ del Punto VIII de las presentes Bases y Condiciones.

La presentación de esta documentación deberá efectuarse de acuerdo a los modelos y en los plazos previstos en las presentes Bases y Condiciones a través de la Plataforma TAD.

El/la Solicitante deberá registrar en el sistema DNA2 el número de expediente generado por la Plataforma TAD una vez realizado el envío carga de la documentación.

La falta de presentación de documentación, en tiempo y forma, podrá implicar la desestimación del Py de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa. La desestimación de los proyectos será realizada por la Coordinación del Componente 3 a cargo del Director de Desarrollo y Promoción del Financiamiento Emprendedor.

#### XII- Aprobación.

A partir de la presentación de la documentación por la Plataforma TAD de los Py pre aprobados con la documentación respaldatoria correspondiente, el equipo técnico del PROGRAMA realizará la evaluación de la misma, la cual puede resultar aprobada, observada o rechazada. De conformidad a lo previsto en el Reglamento Operativo del PROGRAMA, la aprobación o rechazo será realizado por la Coordinación General del PROGRAMA.

Previo a la aprobación o rechazo de proyectos, la Coordinación General del Programa podrá requerir al coordinador del Componente 3, representado por el Director de Desarrollo y Promoción del Financiamiento Emprendedor, mayor información y/o correcciones a los Py. El coordinador del componente, requerirá por TAD la información al solicitante, el cual tendrá un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles para enviar la información adicional o bien para realizar las correcciones que correspondieren, caso contrario se tendrá por desistida la solicitud.

Aquellos Proyectos pre seleccionados que cumplan con los criterios de elegibilidad; obtengan SETENTA (70) puntos o más, conforme la grilla contenida en el Anexo IV de la presente, y cuya documentación respaldatoria sea correcta, resultarán seleccionados conformándose un orden de mérito en función del puntaje recibido, hasta alcanzar el límite del cupo presupuestario disponible. En caso de que DOS (2) o más proyectos obtengan el mismo puntaje y el cupo presupuestario disponible no sea suficiente para satisfacer dichas solicitudes, las mismas se priorizarán por orden de ingreso. Tanto la aprobación como el rechazo serán realizados por la Coordinación General del Programa y comunicados al solicitante a través de la Plataforma TAD.

### XIII - Desembolsos, rendición y evaluación.

#### Desembolso:

El desembolso podrá realizarse mediante las modalidades de *anticipo y/o reintegro* siendo el/la beneficiario/a quien decida entre estas opciones una vez que se le comunique la aprobación del Py mediante la Plataforma TAD. La modalidad de anticipo, deberá ser de UN (1) desembolso por la totalidad de la asistencia. En dicho caso el/la beneficiario/a deberá constituir y presentar vía de la Plataforma TAD dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la aprobación del proyecto un seguro de caución a favor del PROGRAMA por el valor del ANR, siendo este un requisito previo a la realización del desembolso. Si el/la beneficiario/a optase únicamente por el sistema de *reintegro*, podrá presentar hasta DOS (2) rendiciones con el objeto de recibir el/los correspondiente/s reembolso/s.

En todos los casos los desembolsos se efectivizarán en la cuenta declarada por el/la beneficiario/a en la instancia “Presentación de Proyectos vía TAD”.

El/la beneficiario/a se compromete a realizar el Plan de Inversiones en los términos aprobados. En el caso de que por fuerza mayor deban modificarse las actividades y/o proveedores dichos cambios deberán ser informados, antes de su ejecución, a la Autoridad de Aplicación del PROGRAMA. A tal fin, el/la beneficiario/a deberá solicitar autorización al PROGRAMA para proceder a la ejecución de las actividades conforme las modificaciones solicitadas a través del Sistema DNA2. La Coordinación General del Programa analizará la viabilidad y razonabilidad de lo solicitado y comunicará, por dicho sistema, su aprobación o rechazo dentro del plazo de CINCO (5) hábiles. No se reconocerán los gastos realizados sin la previa autorización antes mencionada. Una vez recibida la autorización a través del Sistema DNA2, dichos cambios deberán ser informados al PROGRAMA mediante la Plataforma TAD adjuntando la correspondiente justificación y nuevos presupuestos y datos, con el objeto de obtener la autorización definitiva para tal modificación.

#### Rendición:

La rendición de cuentas deberá presentarse atendiendo al “Instructivo de Rendición de Cuentas” disponible en la página web del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO acompañando los correspondientes formularios y comprobantes de los gastos e inversiones realizados y los Productos Verificables de las actividades realizadas.

La documentación a presentar vía Sistema DNA2 será la siguiente:

- Formulario de Rendición del Anticipo (Anexo V).
- Facturas, remitos, recibos y/o comprobantes de transferencia bancaria a cada proveedor/a y/o consultor/a.
- Producto verificable de la inversión realizada, según correspondiere: fotos del producto en sede productiva, copia de los manuales y/o de los accesorios y, en el caso de asistencia técnica y/o servicios profesionales o desarrollos, los informes o cualquier otro verificable que demuestre la ejecución de las actividades aprobadas. El documento que contenga la documentación mencionada en este ítem deberá presentarse acompañado por una nota firmada por el/la Solicitante declarando la veracidad de información contenida en el mismo.

El plazo máximo para presentar la rendición es de UN (1) MES contado a partir de la fecha prevista de finalización del periodo de ejecución.

#### Evaluación de las rendiciones:

Si la documentación presentada no se ajustara a lo establecido en las presentes bases y condiciones y/o los Productos Verificables no fueran aceptables, la Autoridad de Aplicación podrá realizar las observaciones pertinentes vía Sistema DNA2 dando al/la Emprendedor/a o Empresa Joven un plazo de CINCO (5) días hábiles para subsanar las observaciones efectuadas. Ante la falta de respuesta, o si su presentación fuese extemporánea o incompleta, el PROGRAMA podrá:

- (i) rechazar parcialmente la rendición y exigir el reembolso del ANR anticipado no aprobado,
- (ii) rechazar totalmente la rendición y pedir el reembolso del ANR anticipado.

En los casos en que el/la beneficiario/a no responda y/o incumpla el requerimiento de reembolso del ANR anticipado, el PROGRAMA podrá ejecutar el seguro de caución presentado en su favor por el monto total de las actividades rechazadas.

En cualquiera de estos casos, el PROGRAMA, tiene la potestad de desestimar la rendición y el/la Emprendedor/a nada tendrá para reclamar.

Con dictamen técnico de rendiciones se notifica por el Sistema DNA2 y se habilita a la empresa cargar en la Plataforma TAD los mismos comprobantes que cargo en DNA. Desde el PROGRAMA se verifica la consistencia de la documentación remitida vía Plataforma TAD y se aprueba o rechaza por la Coordinación General del Programa la documentación enviada por la citada Plataforma.

#### XIV. Incumplimientos.

En caso de verificarse algún incumplimiento a lo dispuesto en las presentes bases y condiciones se podrá disponer la caducidad parcial o total del beneficio. En particular, los siguientes incumplimientos ameritarán devoluciones totales o parciales.

##### Incumplimientos que ameritarán DEVOLUCIONES PARCIALES:

- a) Reticencia en brindar a la SPYMEYE la información solicitada y/o a exhibir la documentación requerida, o bien a dar cumplimiento a las acciones que requiera la auditoría dentro de los DOS (2) años de finalizado el proyecto.
- b) La documentación presentada por el/la beneficiario/a que no cumpla con los requisitos formales y/o de plazos de presentación establecidos en estas bases y condiciones, en el Reglamento Operativo (Resolución N° 1.212 de fecha 1 de octubre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA) y/o en la normativa vigente.

##### Incumplimientos que ameritarán DEVOLUCIONES TOTALES:

- a) Inejecución y/o subejecuciones verificadas de la actividad, excepto que se trate de una reprogramación comunicada con antelación y debidamente aprobada por la Autoridad de Aplicación del PROGRAMA.
- b) Cuando la actividad en ejecución difiera sustancialmente de la informada y/o rendida.
- c) Cuando el/la Beneficiario/a no realice las rendiciones en los plazos y condiciones previstos en las presentes bases y condiciones.

El acto administrativo que imponga sanciones que impliquen la pérdida parcial y/o total del beneficio asignado será notificado por medio fehaciente.

#### XV. Verificación y Auditoría.

El PROGRAMA podrá, en cualquier instancia de la ejecución del Py, verificar “in situ” las actividades realizadas en el marco del mismo, con el objeto de constatar el cumplimiento, ejecución e impacto. El/la Beneficiario/a deberá disponer de todos los medios necesarios para facilitarle al PROGRAMA, o a quien ésta designe, el desarrollo de las tareas de verificación y auditoría y proveer toda la información que solicite.

#### XVII. Responsabilidades de las partes.

Todos los actos que deba realizar el/la Emprendedor/a por sí o por apoderado, para llevar adelante las acciones comprometidas en el Py, serán realizados en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que pueda actuar en ningún caso en representación o por mandato de la SPYMEYE y/o del ESTADO NACIONAL.

En virtud de ello el/la EMPRENDEDOR/A asume, en forma única y exclusiva, total responsabilidad sobre las acciones que realice. Asimismo, adquirirá de forma exclusiva las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, bienes y/u obras, adquisiciones, y/o cualquier otra, sin excepción alguna, vinculadas directa o indirectamente con las acciones comprometidas en el Py. El EMPRENDEDOR indemnizará, defenderá y mantendrá indemne por cuenta propia a la SPYMEYE y/o al ESTADO NACIONAL de y contra toda acción judicial, reclamación, demanda y responsabilidad de cualquier índole, lo que incluye reclamaciones y responsabilidades relacionadas con las leyes laborales vigentes. La presentación, recepción y evaluación del Py no generan de por sí derecho alguno a favor del Solicitante.

#### XVI. Aceptación de las Bases y Condiciones de la Presente Convocatoria.

La presentación y ejecución del Py definitivo importa la adhesión por parte del/la EMPRENDEDOR/A a las presentes Bases y Condiciones *ad hoc* Emprendedores para la Innovación, en el marco del Documento Ejecutivo del Préstamo BID 2923 OC/AR, el Reglamento Operativo aprobado mediante Resolución N° 1.212/14 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y demás normativa vigente del PROGRAMA, así como el reconocimiento y responsabilidad respecto de:

- La veracidad de toda la información consignada sobre el/ la Emprendedor/a o Emprendimiento, sus características económicas, societarias contables y fiscales;
- La validez y autenticidad de toda la documentación presentada;

- La ejecución de todas las actividades incluidas en Proyecto de acuerdo al cronograma establecido en el mismo, a los fines de obtener los resultados previstos en tiempo y forma;
- El cumplimiento de los requerimientos formulados por la Autoridad de Aplicación del PROGRAMA de acuerdo con lo que se establece en el presente Documento Ejecutivo, el Reglamento Operativo del Programa (en adelante, ROP) y demás normativa vigente;
- Garantizar las condiciones de salud, higiene y seguridad tanto en las instalaciones como respecto de las actividades relacionadas con la gestión del Proyecto;
- Asumir con fondos propios los incrementos que pudieran surgir en caso de que los presupuestos presentados oportunamente sufrieran incremento en los precios, al momento de la efectiva contratación/adquisición del servicio/bien incluido en el Py;
- Llevar a cabo todas las acciones necesarias para que los/las Proveedores/as de Bienes cumplan con sus obligaciones en tiempo y forma según lo estipulado en el Proyecto; y
- Brindar información sobre el proyecto hasta DOS (2) años después de finalizado para el seguimiento por parte del PROGRAMA.

#### XVII. Comunicaciones – Notificaciones.

Todas las comunicaciones/notificaciones del PROGRAMA que sean efectuadas a través del Sistema DNA2 y/o por vía electrónica y/o por la Plataforma TAD, en caso de corresponder, a los domicilios/correos informados por las personas humanas/jurídicas al momento de presentar el Py serán consideradas válidas a todos sus efectos.

ANEXO I

FORMULARIO DE POSTULACIÓN AL PROGRAMA - INNOVACIÓN

|  |   |
|--|---|
|  <p>Ministerio de<br/>Desarrollo Productivo<br/>Argentina</p> | <b>Programa de Apoyo a la Competitividad (PAC)</b>  |
|  | Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores                              |
| <b>Formulario de Postulación al Programa - PAC Emprendedores para la Innovación</b>  |   |
| <b>Datos del Emprendimiento</b>  |   |
| Razón social   | (Completar sin guiones) - si pone guiones que no lo tome                                    |
| CUIT   |   |
| Domicilio Productivo   | Calle/Nro/Piso/Departamento   |
| Código Postal  |   |
| Localidad  |   |
| Partido/Departamento   |   |
| Provincia (elegir de la lista desplegable)   | Es posible desplegable  |
| Tel. de contacto x   |   |
| Correo Electrónico   |   |
| Actividad económica (código de la actividad que figura inscripto en AFIP de acuerdo al proyecto presentado)                                    | Es posible desplegable  |
| Fecha de inicio de actividades   | Formato dd/mm/aaaa  |
| ¿Realizó su primera venta?   | Es posible desplegable Si /NO   |
| Fecha de su primera venta  | Formato dd/mm/aaaa  |
| Página web/Redes sociales  |   |
| (Los datos consignados a continuación son en carácter de declaración jurada)   |   |
| Nº Trámite Certificado Registro PyME   |   |
| Fecha de Vencimiento Certificado Registro PyME   | Ver que no este vencido al día de la fecha de carga, si esta vencido que no lo deje avanzar |



| <b>Datos representante legal/Apoderado</b> |  |
|--|--|
| Apellido                                   |  |
| Nombres                                    |  |
| Carácter                                   |  |
| Tel. Fijo/Celular                          |  |
| Correo Electrónico                         |  |

| <b>Datos de la Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor</b> |  |
|---|--|
| Nombre de la Entidad  |  |
| Numero de Registro Incubar                                    |  |
| Nombre y apellido del contacto operativo                      |  |
| Tel. Fijo/Celular   |  |
| Correo Electrónico  |  |

| <b>Datos del Proyecto</b>  |  |
|--|--|
| Monto del Proyecto (SIN IVA)   | El monto total del ANR no podrá incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA), excepto en aquellos casos de solicitantes a los que no corresponda computar el crédito fiscal de dicho impuesto o |
| Monto del ANR solicitado   | 85% del monto del proyecto   |
| Monto contraparte  | 15% del Proyecto   |
| ¿Cuál es el producto o servicio que va a desarrollar en su proyecto? |  |
| Link al video de presentación del proyecto                           | Celda obligatoria. Chequear que sea una pagina web   |
| Breve descripción del proyecto:                                      |  |

| <b>Describe el componente innovador de su proyecto</b>   |  |
|--|--|
|  |  |
| Señale cual es el conocimiento o tecnología en la que se basa la innovación de su proyecto ?       |  |
| ¿Qué tipo de modelo de negocios tiene su proyecto?   |  |
| Describe cuál es la cadena de valor o sector productivo donde impacta la innovación de su proyecto |  |

## ANEXO II

### FORMULARIO PLAN DE NEGOCIOS.

#### 1. Producto

a) Describa qué problema va a resolver el producto/servicio y cuál es la oportunidad de negocios.

b) ¿Qué producto/servicio va a desarrollar? ¿Es nuevo en la región?

Describir las principales funciones y características del producto/servicio. En el caso de tenerlo, describir el componente innovador de su producto/servicio. ¿Es el primer producto o servicio en entrar al mercado objetivo? ¿Reemplaza parcial o totalmente a algún producto ya existente?

c) Describa las ventajas competitivas del producto/servicio, considerando las siguientes preguntas: ¿Qué rasgos distinguen al producto/servicio del proyecto con relación a los competidores? ¿La producción se realiza con personal especializado, nueva tecnología, insumos a menores costos o algún otro recurso diferenciador? ¿Cómo es la disponibilidad de los recursos claves (físicos y humanos) en los que se basa el producto/servicio?

d) ¿Dónde va a desarrollar el proyecto? ¿Por qué eligió esa ubicación?

Describir locación e infraestructura.

e) ¿Qué impacto tendrá el proyecto en las cadenas productivas de valor?

f) Especifique las licencias, habilitaciones, permisos, homologaciones y/o certificaciones aplicables al proyecto, sean o no de carácter obligatorio. Mencione la entidad otorgante de las licencias, habilitaciones, permisos, homologaciones y/o certificaciones y si cuenta con las mismas.

**2. Analisis de Mercado**

**a) Tamaño del mercado objetivo**

Estime el tamaño del mercado al cual se quiere ingresar y la cuota a ser captada por el proyecto. Defina y justifique las variables que son utilizadas para dimensionar el tamaño del mercado. Mencione los supuestos que explican variaciones en el mercado a tres (3) años. Citar las fuentes de datos utilizadas

| Mercado (internacional /nacional /regional)      | Año 1 | Año 2 | Año 3 |
|--|-------|-------|-------|
| Mercado.....                                     |       |       |       |
| Tamaño del mercado (\$)                          |       |       |       |
| Tamaño del mercado (volumen)                     |       |       |       |
| Cuota estimada a ser captada por el proyecto (%) |       |       |       |
| Cantidad estimada a vender (volumen)             |       |       |       |

**b) Características de la demanda**

Partiendo del mercado objetivo, describa las principales características de la demanda en términos de hábitos, localización, pautas de consumo, variaciones ante cambios inesperados en el contexto, etc. Describir quien decide la compra de su producto /servicio

**c) Características de la competencia**

Describa los competidores principales en el mercado nacional y/o extranjero. Mencione qué tipo de empresas son, dónde están localizados, qué diversidad de productos/servicios ofrecen, cuáles son sus canales de distribución, cuál es su tamaño en función al nivel de ventas o producción, cuál es el precio de los productos/servicios que compiten con el proyecto, etc.

**d) Cuales son las barreras de entrada para ingresar en el mercado?**

Comente las barreras de entrada al mercado que enfrentará el proyecto y los nuevos competidores. Detalle de qué manera el proyecto superará dichas barreras

**e) Estrategias de venta e ingreso al mercado**

Explique brevemente cómo se dará a conocer en el mercado, si optará por una estrategia de ventas basada en el precio o en la calidad, y cuáles serán los canales de distribución que utilizará. Especifique las posibles estrategias de ingreso al mercado en base a las ventajas competitivas con las que cuenta y las barreras a las que se enfrenta. Detalle y justifique los costos asociados a la/s estrategia/s elegida/s.

**3. Proceso productivo**

a) Describa brevemente las etapas del proceso productivo necesarias para la obtención del producto/servicio

b) Describa el equipamiento que utiliza actualmente y especifique su capacidad de producción mensual y anual

c) Describa el equipamiento que solicita al PAC y como este impacta en la capacidad productiva de su proyecto. Cuantifique su nueva capacidad productiva

d) Describa los procesos internos y tercerizados dentro del funcionamiento de su proyecto

e) Identificar, describir y valorar, los impactos ambientales positivos que el proyecto produce o producirá directa e indirectamente sobre el entorno y los distintos factores ambientales.

f) Identificar, describir y valorar, los impactos ambientales positivos que el proyecto produce o producirá directa e indirectamente sobre el entorno y los distintos factores ambientales.

| Etapa del Proceso |  | Descripción | Proceso interno o tercerizado | Equipamiento / Capacidad que utiliza actualmente | Equipamiento / Capacidad que solicita al PAC |
|-------------------|--|-------------|-------------------------------|--|--|
| 1                 |  |             |                               |  |  |
| 2                 |  |             |                               |  |  |
| 3                 |  |             |                               |  |  |
| 4                 |  |             |                               |  |  |
| 5                 |  |             |                               |  |  |
| N                 |  |             |                               |  |  |

#### 4. Innovacion

##### a) Innovaciones en cadenas de Valor

Describe como su innovacion impacta en los modelos productivos .

| Tipo de Impacto                           | Si | No |
|---|----|----|
| Optimiza el consumo energético            |    |    |
| Mejora la gestión de recursos materiales  |    |    |
| Facilita y abarata el mantenimiento       |    |    |
| Reduce los tiempos para realizar tareas   |    |    |
| Simula proceso con bajos costos y riesgos |    |    |
| Reduce las fallas de fabricación          |    |    |
| Aporta elementos de economía circular     |    |    |
| Mejora la calidad de los operarios        |    |    |

b) Describa cual es la tecnología, innovación o conocimiento específico en la que se basa el desarrollo de tu proyecto.

| Tipo de innovacion  | Si | No |
|---|----|----|
| Innovacion en insumos y materias primas.                                    |    |    |
| Innovacion en procesos de manufactura para la mejora productiva             |    |    |
| Innovacion que aporte conceptos de economia circular a procesos productivos |    |    |
| Internet de las cosas (IoT)   |    |    |
| Big Data  |    |    |
| Impresión 3D o manufactura aditiva  |    |    |
| Computación en la nube  |    |    |
| Inteligencia artificial   |    |    |
| RV/RA/RM (Realidad virtual, realidad aumentada, realidad mixta)             |    |    |
| Ciberseguridad  |    |    |
| Mantenimiento preventivo de equipos   |    |    |
| Tecnologías aplicadas al manejo de stock                                    |    |    |
| Robótica avanzada/ sensores inteligentes                                    |    |    |
| Diseño de producto  |    |    |
| Innovacion comercial  |    |    |
| Innovacion en procesos productivos  |    |    |
| Innovacion en servicios   |    |    |

c) Impacto en sectores

Describe el sector productivo donde su proyecto genera una innovación y el grado de aceptación en dicho mercado

| Sector Productivo | Si | No |
|-------------------|----|----|
| Industria 4.0     |    |    |
| Energía 4.0       |    |    |
| Agro 4.0          |    |    |
| Minería 4.0       |    |    |
| Movilidad 4.0     |    |    |
| Salud 4.0         |    |    |
| Educación 4.0     |    |    |
| Gobierno 4.0      |    |    |
| Otros             |    |    |

d) Modelo de negocios y estadio. Describa el tipo de modelo de negocios que posee su proyecto y el estadio en cual se encuentra actualmente.

Tipo de Modelo de Negocios

|  |  |
|--|--|
| B2B (Business-to-Business)               |  |
| B2C (Business-to-Consumer)               |  |
| B2B2C (Business-to-Business-to-Consumer) |  |
| B2G (Business-to-Government)             |  |
| C2C (Consumer-to-consumer)               |  |

Estadio del proyecto

|  |  |
|--|--|
| estadio de ideación y puesta en marcha |  |
| estadio de desarrollo inicial          |  |
| estadio de crecimiento                 |  |

#### 5. Motivación y Equipo de trabajo

a) Describa como esta conformado el equipo emprendedor, que funciones y tareas cumplen los distintos integrantes y cual es la motivacion principal para emprender el proyecto

b) ¿Por qué cree que va a tener éxito con este proyecto y en este mercado en particular?

c) ¿Cuántas mujeres participan en el emprendimiento? ¿Qué grado de participación tienen? (socias, gerenciamiento, empleadas, proveedoras, etc.)

d) De los roles claves para llevar adelante el proyecto ¿Cuáles ya están cubiertos y cuáles faltan cubrir? ¿Cómo planea cubrirlos?

#### 6. Flujo de Fondos

a) Ingresos por ventas

Considerando las cantidades de productos/servicios a producir en funcion da la capacidad productiva del proyecto, determine el ingreso por ventas para el proyecto en los primeros tres (3) años. Describa las unidades de medida, las cantidades de producto/servicio a vender y el precio de venta unitario.

b) Costos

Determine los costos asociados al proyecto. Diferencie entre costos fijos y variables. Mencione cual es el costo unitario del producto/servicio en los primeros tres (3) años. Realice las aclaraciones necesarias de los conceptos contemplados en la estructura de costos del proyecto.

c) Punto de Equilibrio

Determine cuál es el volumen de venta necesario para poder cubrir todos tus costos



|  |  |  |  |  |  |      |      |      |      |      |
|--|--|--|--|--|--|------|------|------|------|------|
| <b>2) Activos intangibles, licencia de software, alojamiento en servidores, etc. En los casos en que se presenten gastos relacionados con la adquisición de activos intangibles, (licencia de software, alojamiento en servidores, etc.). El monto no podrá superar el 35% del ANR.</b>  |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
|  |  |  |  |  |  | \$ - |      | \$ - |      |      |
|  |  |  |  |  |  | \$ - |      | \$ - |      |      |
|  |  |  |  |  |  | \$ - |      | \$ - |      |      |
|  |  |  |  |  |  | \$ - |      | \$ - |      |      |
|  |  |  |  |  |  | \$ - |      | \$ - |      |      |
| <b>3) Gastos vinculados a la adecuación de instalaciones, y sus servicios asociados, hasta el 30% del total del ANR.</b>   |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
|  |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
|  |  |  |  |  |  | \$ - |      | \$ - |      |      |
|  |  |  |  |  |  | \$ - |      | \$ - |      |      |
|  |  |  |  |  |  | \$ - |      | \$ - |      |      |
|  |  |  |  |  |  | \$ - |      | \$ - |      |      |
| <b>4) Ensayos, normas, estudios y gastos vinculados con la obtención de registros, homologaciones, habilitaciones y certificaciones.</b>   |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
|  |  |  |  |  |  | \$ - |      | \$ - | \$ - | \$ - |
|  |  |  |  |  |  | \$ - |      | \$ - | \$ - | \$ - |
|  |  |  |  |  |  | \$ - |      | \$ - | \$ - | \$ - |
|  |  |  |  |  |  | \$ - |      | \$ - | \$ - | \$ - |
|  |  |  |  |  |  | \$ - |      | \$ - | \$ - | \$ - |
| <b>5) Servicios profesionales para desarrollos tecnológicos, estrategias de comercialización y promoción en medios digitales, para el diseño, desarrollo y reingeniería de procesos.</b>   |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
|  |  |  |  |  |  | \$ - |      | \$ - |      |      |
|  |  |  |  |  |  | \$ - |      | \$ - |      |      |
|  |  |  |  |  |  | \$ - |      | \$ - |      |      |
| <b>6) Capital de trabajo incremental directamente vinculados exclusivamente para la ejecución del proyecto hasta el 30% del total del ANR. Este rubro podrá contemplar la adquisición de insumos, equipamiento, dispositivos tecnológicos, materias primas y/o bienes intermedios, salarios o subcontrataciones necesarias para la implementación de un proyecto.</b>  |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
|  |  |  |  |  |  |      |      |      |      |      |
|  |  |  |  |  |  |      |      |      |      |      |
| <b>7) Servicios de asistencia técnica brindada por una Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor (EEAE) en el proceso de presentación y ejecución del Proyecto y hasta la rendición de cuentas final por hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del total del APOORTE NO REEMBOLSABLE (ANR);</b>  |  |  |  |  |  |      |      |      |      |      |
|  |  |  |  |  |  |      |      |      |      |      |
|  |  |  |  |  |  |      |      |      |      |      |
| <b>8) Gastos vinculados a la Economía de Cuidado en aquellos proyectos donde se demuestre que quien lleva adelante el emprendimiento destina tiempo a esas tareas condicionando y/o limitando las oportunidades y posibilidades para la creación, consolidación y crecimiento del emprendimiento. Este rubro contempla el pago de honorarios de personas dedicadas al cuidado y asistencia de familiares/ personas a cargo, sin incluir el pago de los aportes ni las contribuciones de la seguridad social, a partir del mes de inicio del proyecto aprobado.</b> |  |  |  |  |  | \$ - |      | \$ - | \$ - | \$ - |
|  |  |  |  |  |  | \$ - |      | \$ - |      |      |
|  |  |  |  |  |  | \$ - |      | \$ - |      |      |
|  |  |  |  |  |  | \$ - |      | \$ - |      |      |
| <b>TOTAL</b>   |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |

Aquellos emprendedores que debido a su condición fiscal, no puedan computar como crédito fiscal el Impuesto al Valor Agregado contenido en el monto de las inversiones, o cuando la condición del proveedor seleccionado frente al impuesto no corresponda la discriminación del IVA en sus ventas, deberán establecer el monto final de cada una de las inversiones en la columna Precio total sin IVA

## Formulario DNA2 PLAN DE NEGOCIOS INNOVACIÓN

Los anexos I y II, disponibles en los links citados, serán incluidos como imágenes al finalizar la revisión.

### ANEXO III

#### CARTA COMPROMISO PARA LA EJECUCIÓN

#### DEL PROYECTO Py - EMPRENDEDORES PARA LA INNOVACIÓN

Ciudad de ....., .....de .....de 2021.

Sres. PROGRAMA PAC (Préstamo BID 2923/OC-AR).

SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES

del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Referencia: Py N°.: .../2020

Por medio de la presente, manifiesto conocer, entender y aceptar en su totalidad la normativa aplicable al Proyecto (Py)/Plan presentado en el marco de la presente Convocatoria. En especial, me comprometo a tener siempre presente y cumplir lo que a continuación enumero, en instancia de postulación y en el caso que el proyecto resultase aprobado:

- 1) Realizar los máximos esfuerzos para completar la ejecución total de Proyecto Py en el plazo y las condiciones que se otorguen, reconociendo la importancia que supone la ejecución total en tiempo y forma de los fondos comprometidos a partir de la aprobación del mismo, dado que el no cumplimiento de esto supone una limitación para otro/a EMPRENDEDOR/a potencial beneficiario/a de la convocatoria especial del PROGRAMA DE

APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME).

2) Realizar los máximos esfuerzos para alcanzar los objetivos planteados, adquiriendo los mismos bienes y servicios en cuanto a cantidad y calidad que resulten aprobados, aun cuando los/las proveedores/as no mantuvieran los precios de las ofertas.

Consecuentemente, manifiesto que serán afrontados con recursos propios las eventuales diferencias de valor que surjan, entre los montos expresados en los presupuestos oportunamente presentados y los que fuesen aprobados en el marco de la convocatoria, y los valores en pesos argentinos al momento de la adquisición de los bienes y/o servicios detallados en dicho proyecto.

3) Conocer lo dispuesto en el Presente Régimen Especial del PAC, y en especial, todo lo referido a los posibles incumplimientos y penalidades según lo dispuesto en la Resolución N° 1.212 de fecha 1 de octubre de 2014 de la EX SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA (punto F de la sección II - Disposiciones Generales).

4) Conocer que el PROGRAMA, para los PROYECTOS no concluidos, podrá limitar el ingreso a nuevas presentaciones en nuevos llamados y/o etapas sucesivas.

5) Declaro bajo juramento que ni los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica, ni los/las Proveedores/as de bienes incluidos en las actividades descritas en el Proyecto presentado, se encuentran vinculados laboral, societaria o patrimonialmente con nuestro

Emprendimiento, ni (en caso de corresponder) con sus controlantes o controladas, ni ocupan cargos en la misma.

6) Conocer y aplicar fielmente el instructivo proporcionado por la Autoridad de Aplicación del PROGRAMA para la rendición de las solicitudes de adelantos.

7) Brindar información tanto al PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME) como a la auditoría.

8) Asimismo, declaro bajo juramento que no me encuentro contemplado por ninguno de los siguientes motivos que excluyen a:

a) A quienes registren deudas fiscales y/o previsionales exigibles con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA;

b) Los que posean una participación accionaria extranjera superior al CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49 %);

d) Quienes pertenezcan a los sectores de intermediación financiera, de seguros, de servicios profesionales jurídicos y/o contables, y los emprendimientos que revistan la calificación jurídica de Fideicomiso;

e) Quienes se hallen en incumplimiento total o parcial de obligaciones de Py u otro tipo de proyectos o planes presentados en Programas existentes en el ámbito de la SPYMEYE, habiendo sido notificado formalmente por la Autoridad de Aplicación.

- f) Las personas humanas y/o jurídicas que, en virtud del Proyecto presentado, hubieren aplicado a otra Convocatoria vigente del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPyME) “PAC” (BID 2923/OC-AR), Subcomponente 3.3 “Apoyo a Emprendedores y Empresas Jóvenes”.
- g) Los/las emprendedores/as cuyos prestadores de servicios de asistencia técnica, o los/las Proveedores/as de bienes incluidos en las actividades descritas en el Proyecto a presentar en concepto de ANR, se encuentren vinculados laboral, societaria o patrimonialmente con su Empresa/Emprendimiento, o (en caso de corresponder) con sus controlantes o controladas, u ocupen cargos en la misma.
- 9) En razón de lo expuesto, ratifico los compromisos asumidos por medio de la presente.

Firma, sello y aclaración

ANEXO IV  
“TABLA DE PUNTAJE PARA LA CALIFICACIÓN DE PROYECTOS”

| VARIABLE   | PUNTAJE MÁXIMO |
|--|----------------|
| <b>A. Factibilidad del Proyecto (Puntaje máximo: 50 puntos)</b>  |                |
| Factibilidad Técnica del proyecto: Determina si el proyecto presenta el equipo, los conocimientos, habilidades y/o herramientas necesarias para llevarlo a cabo. | 20 puntos.     |
| Factibilidad Económica Financiera del proyecto: Determina si el proyecto es económicamente viable y factible; y Razonabilidad del plan de inversiones.           | 15 puntos      |
| Factibilidad Comercial: Se analizará el producto y/o servicio, el público objetivo, el mercado y la competencia.   | 15 puntos      |
| <b>B. Grado de Innovación del proyecto (Puntaje máximo: 35 puntos)</b>   |                |
| Tecnología implementada/utilizada en relación a lo existente en el mercado nacional e internacional - Innovación radical/incremental                             | 15 puntos      |
| Impacto de la innovación en el sector productivo en términos de mejora productiva.   | 10 puntos      |
| El proyecto genera una solución innovadora en una determinada cadena de valor y su potencial grado de aceptación.  | 10 puntos      |
| <b>C. Equipo de Trabajo. (Puntaje Máximo: 15 puntos)</b>   |                |
| Carácter interdisciplinario del equipo de trabajo y su pertinencia para ejecutar el proyecto. Se valorará una conformación equitativa en términos de género.     | 15 puntos      |

ANEXO V  
FORMULARIO RENDICIÓN

Referencia: Emprendedores para la Innovación

| Tipo y Nº de Comprobante (factura/recibo, constancia de transferencia bancaria) | Fecha | Consultor/ Proveedor (Razón social / CUIT) | Actividad | Verificable/s | Importe neto de IVA | ANR Solicitado |
|---|-------|--|-----------|---------------|---------------------|----------------|
|   |       |  |           |               |                     |                |
|   |       |  |           |               |                     |                |

## ANEXO VI

### PROPUESTA PLAN DE TRABAJO DE LA EEAE

PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRESTAMO BID 2923/OC-AR  
PAC EMPRENDEDORES

FORMULARIO: PLAN DE TRABAJO DE ENTIDAD ESPECIALIZADA EN APOYO EMPRENDEDOR EEAE

#### 1. Datos de la Entidad

|                                       |  |                                   |  |
|---------------------------------------|--|-----------------------------------|--|
| <i>Razón Social</i>                   |  | <i>Forma jurídica</i>             |  |
| <i>CUIT</i>                           |  | <i>E-mail</i>                     |  |
| <i>Fecha de Inicio de Actividades</i> |  | <i>Numero de Registro INCUBAR</i> |  |
| <i>Página web</i>                     |  |                                   |  |

#### 2. Domicilio de la Entidad

|                                 |  |                  |  |
|---------------------------------|--|------------------|--|
| <i>Calle y Altura/Ruta y Km</i> |  | <i>Localidad</i> |  |
| <i>Departamento</i>             |  | <i>Provincia</i> |  |

#### 3. Justificación de la selección de la Entidad. Descripción del perfil y los antecedentes de la Entidad

|  |
|--|
|  |
|--|

**4. Descripción de los objetivos y la contribución al proyecto del acompañamiento de la Entidad**

|  |
|--|
|  |
|--|

**5. Descripción del perfil de la Entidad, de su articulación con el entramado productivo y de su personal clave**

|  |
|--|
|  |
|--|

**6. Plan de Trabajo**

| Descripción de la Actividad (1)                                   | Objetivo Esperado (2) | Producto Entregable/Verificable del Cumplimiento de la Acción (3) | Plazo previsto para la realización de la actividad | Presupuesto acordado |
|---|-----------------------|---|--|----------------------|
|   |                       |   |  |                      |
|   |                       |   |  |                      |
|   |                       |   |  |                      |
|   |                       |   |  |                      |
|   |                       |   |  |                      |
|   |                       |   |  |                      |
|   |                       |   |  |                      |
| <b>Monto total servicio de asistencia por parte de una EAAE*:</b> |                       |   |  | <b>\$ -</b>          |

**Aclaraciones sobre el Plan de Trabajo y su carga:**

\*El monto total debe coincidir con el valor expresado en el plan de inversiones y en ningún caso puede superar al 10% del monto total del ANR

**Ejemplos de actividades elegibles, objetivos esperados y entregables - verificables, no excluyentes:**

| DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD (1)  | OBJETIVO ESPERADO (2)   | PRODUCTO ENTREGABLE/ VERIFICABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN (3)  |
|--|---|---|
| <i>Asistencia técnica para la preparación y presentación del proyecto</i>  | <i>Correcta elaboración y presentación del proyecto a la convocatoria</i>   | <i>Formularios de Proyecto elaborados y presentados</i>   |
| <i>Asistencia técnica para el seguimiento de la ejecución de las acciones descritas en el plan de inversiones del proyecto</i>   | <i>Correcta ejecución en tiempo y forma de las actividades previstas en el plan de inversión el proyecto</i>  | <i>Informes de medio término descriptivos de la ejecución del proyecto, del cumplimiento de los hitos y de las recomendaciones para el correcto desenvolvimiento del proyecto</i> |
| <i>Implementación de acciones de vinculación y articulación con otros actores del ecosistema para potenciar el impacto y los objetivos del proyecto</i>  | <i>Potenciar el impacto y los objetivos del proyecto a través de la vinculación y articulación con otros actores del ecosistema</i>                               | <i>Informe que contenga la propuesta de articulación y vinculación con otros actores de la red y las recomendaciones para su abordaje</i>   |
| <i>Fortalecimiento de las capacidades de los/ las emprendedores/as y/o el equipo emprendedor para potenciar las oportunidades, el impacto y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.</i> | <i>Fortalecimiento de las capacidades y conocimientos del equipo emprendedor con el propósito de potenciar el impacto y los resultados esperados del proyecto</i> | <i>Plan de fortalecimiento de capacidades y comprobantes de la realización de las actividades allí previstas</i>  |
| <i>Asistencia técnica y administrativa para la preparación y presentación de las rendiciones de gastos asociadas al proyecto.</i>  | <i>Garantizar la correcta ejecución y rendición de los recursos recibidos en el marco de la convocatoria</i>  | <i>Rendiciones de cuentas del Proyecto presentadas en tiempo y forma</i>  |



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-37909171- -APN-DGD#MDP - BASES Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA A LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS (PY) – EMPRENDEDORES/AS PARA LA INNOVACIÓN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 35 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.05.10 19:32:10 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.05.10 19:32:11 -03:00

## DOCUMENTO EJECUTIVO - Bases y Condiciones de la Convocatoria a la Presentación de Proyectos (Py) – Emprendedores/as de Impacto

### Proyectos (Py)- Emprendedores/as de Impacto

La SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES, en adelante SPYMEYE o Autoridad de Aplicación, realiza un llamado específico, en el marco del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPyME) “PAC” (BID 2923/OC-AR) a la presentación de Proyectos (Py), con la finalidad de asistir económicamente a emprendedores, emprendedoras y emprendimientos con impacto, entendiéndose como tales, aquellos/as que con sus acciones buscan producir no solo un beneficio económico, sino también mejoras en la sociedad y/o el ambiente de su comunidad.

#### I. Objetivos y Destinatarios.

La presente Convocatoria tiene como finalidad acompañar los esfuerzos que la REPÚBLICA ARGENTINA está realizando en el marco de la reactivación productiva, mediante el fomento de acciones de asistencia económica a través del otorgamiento de un aporte no reembolsable destinados a emprendedores, emprendedoras y nuevas empresas con impacto, entendiéndose como tales, aquellos/as que con sus acciones buscan producir no solo un beneficio económico, sino también mejoras en la sociedad y/o el ambiente de su comunidad.

Los Py deberán ejecutarse dentro de un periodo de hasta SEIS (6) meses, para lo cual se otorgará/requerirá UN (1) anticipo/reembolso, debiendo cumplir con uno o más de los siguientes propósitos:

- Contribuyan a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS 2030).
- Mejoren o aumenten su/s impacto/s positivo/s local/es, regional/es y/o provincial/es.
- Generen y/o introduzcan nuevas e innovadoras soluciones con impacto a nivel local, regional y/o provincial.
- Creación de nuevos productos o servicios con impacto que busquen satisfacer las demandas del entramado productivo local.

Podrán presentar Proyectos de EMPRENDEDORES/AS, entendiéndose como aquellas personas humanas o jurídicas que pretendan dar inicio a un proyecto o potenciar uno ya existente con grado de desarrollo incipiente, cuya primera venta, de existir, haya sido efectivizada con una antelación no mayor a DOS (2) años antes de la fecha de presentación del Py y que los mismos tiendan a resolver problemáticas en alguno de los siguientes sectores: gestión ambiental urbana, innovación para el desarrollo sustentable, energías renovables, acceso al agua, movilidad sustentable, salud, inclusión socioeconómica, inclusión financiera, educación social y/o ambiental, hábitat social.

## II. Presentación de Proyectos (Py).

|   |   |
|---|---|
| <p>APERTURA Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA</p> | <p>La convocatoria tendrá lugar desde el día 11 de mayo del 2021 hasta el día 11 de junio de 2021 a las 23:59 horas o hasta agotarse el cupo presupuestario, lo que ocurra primero.</p>   |
| <p>PRESENTACIÓN DE PROYECTOS VÍA DNA2</p>   | <p>Las/los Solicitantes deberán presentar vía DNA2 (<a href="https://dna2.produccion.gob.ar">https://dna2.produccion.gob.ar</a>):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El formulario de postulación al Programa (Anexo I) disponible en la Web de la Convocatoria.</li> <li>- Link al video de presentación del proyecto (Video Pitch).</li> </ul> <p>El video no deberá superar los TRES (3) minutos de duración, en donde el/la solicitante y/o su equipo, en primera persona y en el contexto de su proyecto, se presentará, describirá la oportunidad de negocio y el mercado de su producto o servicio y detallará el destino de los fondos solicitados.</p> <p>En caso de que la postulación resulte admitida, el/la solicitante deberá ingresar al Formulario Plan de Negocios (Anexo II) disponible en la página web de acceso al PROGRAMA junto con la documentación formal requerida mencionada en la sección “VIII. Formulación y Presentación de los Proyectos”). El Plan de Negocios deberá incluir un título que permita identificar al proyecto, una descripción del mismo, el problema que detecta y la oportunidad que identifica, una descripción del impacto del proyecto, el flujo de fondos y el plan de inversión propuesto. Completado el mismo, deberá enviarlo al PROGRAMA para su evaluación, quien comunicará su preselección técnica, el desistimiento o requerimiento u observación técnica.</p> |

|  |   |
|--|---|
|  | Los proyectos que resulten pre-seleccionados deberán presentar a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) la documentación descrita en la Sección “XI. Presentación de Documentación Respaldata” de las presentes Bases y Condiciones. |
|--|---|

### III. Características generales de la convocatoria.

- La convocatoria invita a la presentación de Proyectos (Py) que tiendan a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, introduzcan mejoras de su/s impacto/s positivo/s, generen y/o introduzcan nuevas e innovadoras soluciones con impacto y/o creen nuevos productos o servicios de impacto que contribuyan al desarrollo productivo local, regional y/o provincial.
- Los Proyectos serán presentados a través de las Plataformas DNA2 (<https://dna2.produccion.gob.ar>). En primera instancia los/las solicitantes presentarán el Formulario de Postulación al Programa que incluye el link al video de presentación del Proyecto. El plazo para dicha postulación será desde el día 11 de mayo de 2021 hasta el día 11 de junio de 2021 a las 23:59 horas.
- Como resultado de la evaluación de la presentación realizada, aquellos Proyectos que resulten admitidos, serán notificados para proceder a la carga del Formulario Plan de Negocios y del total de la documentación mencionada en la sección “VIII. Formulación y Presentación de los Proyectos”, por la misma vía. En última instancia, aquellos proyectos que obtuvieran más de SETENTA (70) puntos, completarán la aplicación a través de la Plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD), presentando la información y documentación requerida por las presentes Bases y Condiciones.
- Notificada la aprobación del Proyecto, los/las beneficiarios/as podrán iniciar las tareas aprobadas.

#### Características generales de los Proyectos:

Los Proyectos deberán encuadrarse dentro de alguno de los siguientes objetivos:

- Contribuyan a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS 2030).

- Mejoren o aumenten su/s impacto/s positivo/s local/es, regional/es y/o provincial/es.
- Generen y/o introduzcan nuevas e innovadoras soluciones con impacto a nivel local, regional y/o provincial.
- Creación de nuevos productos o servicios con impacto que busquen satisfacer las demandas del entramado productivo local.

Los objetivos que se propongan deberán estar debidamente justificados indicando el/los impacto/s esperado/s del proyecto.

La elegibilidad del/la beneficiario/a será determinada sobre la base de la documentación presentada y la factibilidad de los proyectos. El análisis se realizará por orden de ingreso de las postulaciones a la convocatoria.

#### IV. Duración.

Los Proyectos tendrán un tiempo máximo de ejecución de SEIS (6) meses, contado a partir de la monetización del Proyecto; y un plazo de TREINTA (30) días hábiles más para su rendición definitiva contados desde la fecha de finalización del periodo de ejecución.

#### V. Aporte No Reembolsable.

El Aporte No Reembolsable (ANR) que la SPYMEYE destinará a cada uno de los Proyectos seleccionados será de hasta la suma máxima de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) en el caso de proyectos en estadio de ideación y puesta en marcha; y hasta la suma máxima de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) en el caso de proyectos en estadio de desarrollo inicial o crecimiento. En ambos casos el ANR cubrirá hasta el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85 %) del monto total de los Proyecto sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), con los límites establecidos en el presente documento, debiendo aportar el/la emprendedor/a al menos el QUINCE POR CIENTO (15 %) restante.

A efectos de la presente convocatoria, se consideran en:

- Estadio de Ideación y puesta en marcha a aquellos emprendimientos que se encuentran en proceso de convertir su idea en un proyecto o potencial negocio, en construcción de su propuesta de valor, sin haber realizado su primera venta.

- Estadio de desarrollo Inicial a aquellos emprendimientos que, habiendo realizado sus primeras ventas, se enfocan en las necesidades de sus clientes y el valor que entrega su modelo de negocios.
- Estadio de crecimiento a aquellos emprendimientos en marcha, con más de UN (1) año de ventas sostenidas en condiciones de consolidar y potenciar sus negocios.

Sólo podrá presentarse UN (1) único proyecto por solicitante en el marco del presente Llamado.

## VI. Exclusiones

No estarán habilitadas a presentar Py los/as emprendedores/as que:

- a) Aquellos que registren deudas fiscales y/o previsionales exigibles con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA;
- b) Los que posean una participación accionaria extranjera superior al CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49 %);
- d) Aquellos que pertenezcan a los sectores de intermediación financiera, de seguros, de servicios profesionales jurídicos y/o contables, y los emprendimientos que presten servicios fiduciarios o fideicomisos;
- e) Quienes se hallen en incumplimiento total o parcial de obligaciones de Py u otro tipo de proyectos o planes presentados en Programas existentes en el ámbito de la SPYMEYE, y habiendo sido notificado formalmente por la Autoridad de Aplicación no han sido subsanados en tiempo y forma;
- f) Las personas humanas y/o jurídicas que, en virtud del Proyecto presentado, hubieren aplicado a otra Convocatoria vigente del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPyME) “PAC” (BID 2923/OC-AR), Subcomponente 3.3 “Apoyo a Emprendedores y Empresas Jóvenes”;
- g) Los/las emprendedores/as cuyos prestadores de servicios de asistencia técnica, o los proveedores de bienes incluidos en las actividades descritas en el Proyecto a presentar en concepto de ANR, se encuentren vinculados laboral, societaria o patrimonialmente con su Empresa/Empleadado, o (en caso de corresponder) con sus controlantes o controladas, u ocupen cargos en la misma;
- h) Personas Jurídicas que se encuentren en estado de cesación de pagos, sujetos a cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley N° 24.522 o que se encontraran en causal de disolución;

i) Personas Humanas que hubiesen sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso con pena privativa de libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al de la condena.

## VII. Gastos financiables

El Plan de Inversiones podrá contener como máximo QUINCE (15) actividades a financiar, dentro de las cuales podrán ser:

1. Adquisición de activos fijos, maquinarias y/o partes de maquinarias y equipamientos hasta el SETENTA POR CIENTO (70 %) del monto del ANR. Todos los bienes deberán ser nuevos y de origen de países miembros del BID.
2. Activos intangibles, licencia de software, alojamiento en servidores, etc. En los casos en que se presenten gastos relacionados con la adquisición de activos intangibles, (licencia de software, alojamiento en servidores, etc.) el monto no podrá superar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) del ANR.
3. Gastos vinculados a la adecuación de instalaciones, y sus servicios asociados, hasta el TREINTA POR CIENTO (30 %) del total del ANR.
4. Ensayos, normas, estudios y gastos vinculados con la obtención de registros, homologaciones, habilitaciones y certificaciones.
5. Servicios profesionales para desarrollos tecnológicos, estrategias de comercialización y promoción en medios digitales, para el diseño, desarrollo y reingeniería de procesos. El monto no podrá superar el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) del ANR.
6. Capital de trabajo incremental vinculados exclusivamente para la Ejecución del Proyecto hasta el TREINTA POR CIENTO (30 %) del total del ANR. Este rubro podrá contemplar la adquisición de insumos, equipamiento complementario, dispositivos tecnológicos, materias primas y/o bienes intermedios, salarios o subcontrataciones necesarias para la implementación del proyecto. Todos los bienes deberán ser nuevos y de origen de países miembros del BID.
7. Servicios de Asistencia Técnica brindada por una Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor (EEAE) en el proceso de presentación y Ejecución del Proyecto y hasta la rendición de cuentas final por hasta el DIEZ POR CIENTO (10 %) del total del ANR.
8. Pago de salarios y de honorarios de personas que se dediquen al cuidado y asistencia de familiares y/o personas a cargo de los/las Emprendedores/as durante el plazo de Ejecución del Proyecto y sólo en los casos en que los/las Solicitantes sean personas humanas y destinen tiempo a dichas tareas, condicionando y/o limitando las posibilidades de desarrollo del Emprendimiento. Este rubro podrá contemplar los salarios o los honorarios de personal que desarrolle esta labor, sin incluir el pago de los aportes ni las contribuciones de la seguridad social, a partir del mes de inicio del Proyecto Aprobado. El

monto mensual a abonar no podrá superar a la remuneración que establezca la AFIP para el personal que se dedica a la categoría “Cuidado de personas con retiro”.

En caso de que quien sea Solicitante incluya un gasto no contemplado en el listado precedente, la Unidad Ejecutora se reserva el derecho de evaluar su pertinencia a los fines de la ejecución del Proyecto Aprobado.

Para todos los gastos del Proyecto (Py), el/la Solicitante deberá presentar presupuesto o factura proforma con el detalle del correspondiente bien o servicio.

Respecto del ítem N° 7, las/los solicitantes deberán presentar en sus proyectos el gasto asociado a la asistencia técnica brindada por parte de una EEAE, siendo éste, a diferencia de los demás, un gasto elegible de incorporación obligatoria en el plan de inversiones del proyecto.

A efecto de la presente Convocatoria, serán consideradas EEAE aquellas asociaciones, fundaciones, instituciones públicas, privadas o mixtas y demás entidades especializadas, con antecedentes comprobables en acompañamiento y Asistencia Técnica a emprendedores/as y emprendimientos en sus distintos estadios, inscriptas en el Registro Nacional de Incubadoras “INCUBAR”<sup>1</sup> y que hayan participado con su respuesta fehaciente del relevamiento realizado desde la SUBSECRETARÍA DE EMPRENDEDORES en el marco del Proyecto “Desarrollo de Ecosistemas Emprendedores de Impacto” acordado mediante carta de aprobación de la acción y de compromiso interinstitucional con EUROsocial<sup>2</sup>

Al igual que para el resto de los gastos del Proyecto (Py), el/la Solicitante deberá presentar un presupuesto o factura proforma emitido por la EEAE. El mismo deberá estar acompañado por el Plan de Trabajo de la Entidad (Anexo VI) que contemple al menos las siguientes actividades:

- Asistencia técnica para la preparación y presentación del proyecto;
- Asistencia técnica para el seguimiento de la ejecución de las acciones descritas en el plan de inversiones del proyecto;
- Implementación de acciones de vinculación y articulación con otros actores del ecosistema para potenciar el impacto y los objetivos del proyecto;
- Fortalecimiento de las capacidades de los/ las emprendedores/as y/o el equipo emprendedor para potenciar las oportunidades, el impacto y el cumplimiento de los objetivos del proyecto;

---

<sup>1</sup> En la página web: [argentina.gov.ar](http://argentina.gov.ar), en la sección de información de la Convocatoria, se encuentran disponibles la lista de Instituciones Inscriptas en el Registro y los instructivos.

<sup>2</sup> EX-2020-47928444- -APN-DGD#MPYT / <https://eurosocial.eu/>

- Asistencia Técnica y administrativa para la preparación y presentación de las rendiciones de gastos asociadas al proyecto.

Respecto de los ítems donde se considere servicios de asistencia técnica, los proveedores deberán ser “Prestadores de Servicio de Asistencia Técnica” (PSAT) inscriptos en el “Directorio de Proveedores de Asistencia Técnica”, previsto en <http://dna2.produccion.gob.ar/dna2bpm/user/login>.

Asimismo, en los ítems donde se considere la adquisición de bienes, los/las Solicitantes deberán presentar el certificado de origen de un país miembro del BID y factura pro-forma y/o presupuesto. Los/as proveedores deberán estar registrados en AFIP y disponer de Número de CUIT, no podrán presentarse presupuestos emitidos por personas humanas o jurídicas extranjeras.

Por su parte, los siguientes rubros no se considerarán gastos financiables:

- Adquisición de bienes cuyo país de origen no sea un país miembro del BID,
- Bienes usados,
- Compra de inmuebles y vehículos,
- Construcción de obras civiles y edificios,
- Deudas, dividendos o recuperaciones de capital,
- Compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios,
- Gastos generales y de administración,
- Pago de obligaciones, impositivas, previsionales y financieras,
- Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y/o contribuciones. El monto total del ANR no podrá incluir IVA, salvo aquellos casos de solicitantes a los que no corresponda computar el crédito fiscal de dicho impuesto o cuando la condición del proveedor seleccionado frente al impuesto no admita la discriminación del IVA en sus ventas.

De presentarse gastos que no resulten elegibles, las mismas serán rechazadas y no computarán dentro del ANR total.

## VIII. Formulación y Presentación de los Proyectos.

### Etapa 1: Admisión de Proyectos

Las/los Solicitantes deberán por medio del Sistema DNA2 completar el Formulario de Postulación al Programa y el video de presentación del Proyecto (Video Pitch). La presentación debe incluir:

- a) Datos del/la emprendedor/a,

b) Datos de la persona de contacto,

c) Datos del Proyecto,

El video de presentación del Proyecto (Video Pitch) no deberá superar los TRES (3) minutos de duración, en donde el/la solicitante y/o su equipo, en primera persona y en el contexto de su proyecto, se presentará, describe la oportunidad de negocio y el mercado de su producto o servicio y detalla el destino de los fondos solicitados.

Etapa 2 - Pre Selección de Proyectos

Como resultado de la evaluación de la presentación realizada, aquellos Proyectos que resulten admitidos, contarán con DIEZ (10) días hábiles para ingresar al DNA2 la siguiente documentación:

a) Formulario Plan de Negocios (Anexo II) disponible en la página web de acceso al PROGRAMA. El Plan de Negocios deberá incluir un título que permita identificar al proyecto, una descripción del mismo, el problema que detecta y la oportunidad que identifica, una descripción del/los impacto/s del proyecto, el flujo de fondos y el plan de inversión propuesto. Completado el mismo, deberá enviarlo al PROGRAMA para su evaluación, quien comunicará su pre selección técnica, su desestimación o requerimiento u observación técnica.

b) Factura proforma y/o un presupuesto emitido por los posibles proveedores, con CUIT en AFIP, por cada uno de los conceptos incluidos en el plan de inversiones. El presupuesto correspondiente a los servicios de la EEAE deberá estar acompañado por el Plan de Trabajo (Anexo VI).

c) Certificado de origen de los bienes a adquirir o nota del proveedor en la que conste el origen de los mismos.

d) Certificado PyME vigente.

e) Constancia de la cuenta bancaria de titularidad del/la Solicitante, acreditando el nombre de la entidad bancaria, sucursal, tipo, número de cuenta y número de C.B.U. (Clave Bancaria Uniforme).

f) Constancia de Inscripción en AFIP.

g) Carta de Compromiso del/la Solicitante (Anexo III), mediante la cual se compromete a cumplir con toda la normativa aplicable, lo que incluye el cumplimiento total de la ejecución del Py en tiempo y forma y reconocer las penalidades ante eventuales incumplimiento.

h) Adicionalmente, deberá presentar:

- En caso de tratarse de Persona Humana: copia simple de la primera y segunda

página del Documento Nacional de Identidad, así como también de la que conste el último domicilio.

- En caso de ser una Persona Jurídica: Copia simple del Estatuto vigente, copia simple de la última acta de designación de cargos de su/s representante/s legal/es o apoderado/s con mandato vigente y copia simple de la primera y segunda página del Documento Nacional de Identidad, así como también de la que conste el último domicilio de la autoridad, representante/s legal/es o apoderado/s firmante de la persona jurídica.

Toda la documentación deberá ser completada y enviada por el/la Solicitante a través del Sistema DNA2 ([dna2.produccion.gob.ar/dna2bpm/](http://dna2.produccion.gob.ar/dna2bpm/)) a la UEP quien comunicará su preselección formal y técnica, su desestimación, su rechazo, o el requerimiento de subsanación formal y/o técnica, según corresponda.

En caso que existan observaciones (formales o técnicas) las mismas serán notificadas a través del Sistema DNA2. Las respuestas a dichos requerimientos deberán efectuarse en una única presentación a través del Sistema DNA2 dentro de los CINCO (5) días hábiles de recibida la comunicación electrónica correspondiente.

Asimismo, el PROGRAMA podrá solicitar una entrevista (ya sea presencial o virtual) a los fines de profundizar o aclarar los contenidos del Py.

Ante la falta de respuesta a cualquier solicitud y/o requerimiento del PROGRAMA en tiempo y forma, el Py se tendrá por desestimado de pleno derecho sin necesidad de intimación previa.

Todas las notificaciones del PROGRAMA a las personas humanas y/o jurídicas que sean efectuadas a través del Sistema DNA2 y/o por vía electrónica serán consideradas válidas a todos sus efectos.

#### X. EVALUACIÓN DE PROYECTOS.

Los Py serán calificados en base al Anexo IV “GRILLA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS”, que forma parte integrante de las presentes Bases y Condiciones. Los Py que no alcancen un total de SETENTA (70) puntos conforme con los criterios establecidos en el mencionado Anexo, serán rechazados por parte de la Coordinación del Componente 3 a cargo del Director de Desarrollo y Promoción del Financiamiento Emprendedor.

Los Py serán objeto de una evaluación por parte de la coordinación del Componente 3 a cargo del Director de Desarrollo y Promoción del Financiamiento Emprendedor, en la cual se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Factibilidad del Proyecto:

1. Factibilidad Técnica del proyecto: Determina si el proyecto presenta el equipo, los conocimientos, habilidades y/o herramientas necesarias para llevarlo a cabo.
2. Factibilidad Económica Financiera del proyecto: Determina si el proyecto es económicamente viable y factible; y razonabilidad del plan de inversiones.
3. Factibilidad Comercial: Se analizará el producto y/o servicio, el público objetivo, el mercado y la competencia.

b) Grado de impacto del proyecto:

1. Impacto operativo del proyecto (características específicas de empleados/as en relación a género, discapacidad o sectores vulnerables; políticas sociales de la empresa; y/o efectos positivos medioambientales).
2. Impacto del producto en los actores de la cadena de valor (cadena de valor inclusivas, escalabilidad).
3. El proyecto genera una solución con impacto en una determinada cadena de valor (producto, procesos, y/o modelo de negocios).

c) Equipo de trabajo: Se evaluará el carácter interdisciplinario del equipo de trabajo y su pertinencia para ejecutar el proyecto. Se valorará una conformación equitativa en términos de género.

d) Si el proyecto resultó ganador del Concurso co-creado con la Fundación INVAP “Emprendé ConCiencia” en alguna de sus ediciones.

La evaluación inicial de los Py será realizada por la Coordinación del “Componente 3 Apoyo a nuevas empresas”, a cargo del Director de Desarrollo y Promoción del Financiamiento Emprendedor, en DOS (2) etapas. En la primera se revisará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, como así también, de los aspectos formales de información y consistencia requeridos como condición sine qua non para su presentación. En la segunda etapa se analizará el proyecto bajo los criterios de evaluación de la grilla del Anexo IV.

Una vez declarada la viabilidad técnica de un Py, el Coordinador del Componente 3, representado por el Director de Desarrollo y Promoción del Financiamiento Emprendedor, elaborará un dictamen de carácter no vinculante junto a una nota de elevación al Comité de Preselección informando los proyectos recomendados para preselección y proyectos ingresados que fueron rechazados bajo los criterios de evaluación de la grilla del Anexo IV. El Comité de Preselección de Py, estará conformado por el Director Nacional del PROGRAMA, la Subsecretaria de Emprendedores, el Director Nacional de Apoyo al Desarrollo Emprendedor, el Director de Desarrollo y Promoción del Financiamiento Emprendedor y la Coordinación General del PROGRAMA.

El Comité emitirá un Acta en la cual preseleccionará técnicamente a los Py. En caso de que el Comité mencionado preseleccione técnicamente el PY, la Coordinación del Componente 3, a cargo del Director de Desarrollo y Promoción del Financiamiento Emprendedor, comunicará vía electrónica (Sistema DNA2) las condiciones de la pre selección. Del mismo modo serán notificados los proyectos que resulten rechazados bajo los criterios de la grilla de evaluación.

La notificación tanto de preselección total o parcial, como de rechazo del Py contendrá los puntos aprobados y/o rechazados del Plan de Actividades, el porcentaje de financiamiento y el monto de ANR a asignar al Py.

Dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a dicha notificación, el/la Solicitante deberá manifestar en forma expresa, por medio de Sistema DNA2, a la Coordinación del Componente 3, a cargo del Director de Desarrollo y Promoción del Financiamiento Emprendedor, su conformidad con dicha preselección parcial o total. En caso de que el/la Solicitante no responda dentro del plazo indicado, el Py se considerará preseleccionado en los términos y con los alcances resueltos por el Comité de Preselección de PY. Si el/la Solicitante rechazare la preselección parcial, el Py se considerará desestimado de pleno derecho y se dispondrá, sin más, el archivo de las actuaciones.

Una vez comunicada la preselección, el/la Solicitante deberá presentar la documentación respaldatoria conforme lo dispuesto en el presente Documento Ejecutivo.

#### XI. Presentación de Documentación Respaldatoria.

Las/los Solicitantes con Py preseleccionados técnicamente por el PROGRAMA deberán presentar vía Plataforma TAD dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de preselección técnica el total de la documentación enunciada en el apartado “Etapa 2” del Punto VIII de las presentes Bases y Condiciones.

Las presentaciones de esta documentación deberán efectuarse de acuerdo a los modelos y en los plazos previstos en las presentes Bases y Condiciones a través de la Plataforma TAD.

El/la Solicitante deberá registrar en el Sistema DNA2 el número de expediente generado por la Plataforma TAD una vez realizado el envío carga de la documentación.

La falta de presentación de documentación, en tiempo y forma, podrá implicar la desestimación del Py de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa. La desestimación de los proyectos será realizada por la Coordinación del Componente 3 a cargo del Director de Desarrollo y Promoción del Financiamiento Emprendedor.

## XII- Aprobación.

A partir de la presentación de la documentación por la Plataforma TAD de los Py pre-aprobados con la documentación respaldatoria correspondiente, el equipo técnico del PROGRAMA realizará la evaluación de la misma, la cual puede resultar aprobada, observada o rechazada. De conformidad a lo previsto en el Reglamento Operativo del PROGRAMA la aprobación o rechazo será realizado por la Coordinación General del PROGRAMA.

Previo a la aprobación o rechazo de proyectos, la Coordinación General del PROGRAMA podrá requerir al coordinador del Componente 3, representado por el Director de Desarrollo y Promoción del Financiamiento Emprendedor, mayor información y/o correcciones a los Py. El coordinador del Componente 3 requerirá por la Plataforma TAD, la información al solicitante, el cual tendrá un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles para enviar la información adicional o bien para realizar las correcciones que correspondieren, caso contrario se tendrá por desistida la solicitud.

Aquellos Proyectos pre seleccionados que cumplan con los criterios de elegibilidad; obtengan SETENTA (70) puntos o más, conforme la grilla contenida en el Anexo IV de la presente, y cuya documentación respaldatoria sea correcta, resultarán seleccionados conformándose un orden de mérito en función del puntaje recibido, hasta alcanzar el límite del cupo presupuestario disponible. En caso de que DOS (2) o más proyectos obtengan el mismo puntaje y el cupo presupuestario disponible no sea suficiente para satisfacer dichas solicitudes, las mismas se priorizarán por orden de ingreso. Tanto la aprobación como el rechazo serán realizados por la Coordinación General del Programa y comunicados al solicitante a través de la Plataforma TAD.

## XIII - Desembolsos, rendición y evaluación

### Desembolso:

El desembolso podrá realizarse mediante las modalidades de *anticipo y/o reintegro* siendo el/la beneficiario/a quien decida entre estas opciones una vez que se le comunique la aprobación del Py mediante la Plataforma TAD. La modalidad de anticipo, deberá ser de UN (1) desembolso por la totalidad de la asistencia. En dicho caso el/la beneficiario/a deberá constituir y presentar por vía Plataforma TAD dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la aprobación del proyecto un seguro de caución a favor del PROGRAMA por el valor del ANR, siendo este un requisito previo a la realización del desembolso. Si el/la beneficiario/a optase únicamente por el sistema de *reintegro*, podrá presentar hasta DOS (2) rendiciones con el objeto de recibir el/los correspondiente/s reembolso/s.

En todos los casos los desembolsos se efectivizarán en la cuenta declarada por el/la beneficiario/a en la instancia “Presentación de Proyectos vía TAD”.

El/la beneficiario/a se compromete a realizar el Plan de Inversiones en los términos aprobados. En el caso de que por fuerza mayor deban modificarse las actividades y/o proveedores dichos cambios deberán ser informados, antes de su ejecución, a la Autoridad de Aplicación del PROGRAMA. A tal fin, el/la beneficiario/a deberá solicitar autorización al PROGRAMA para proceder a la ejecución de las actividades conforme las modificaciones solicitadas a través del Sistema DNA2. La coordinación general del Programa analizará la viabilidad y razonabilidad de lo solicitado y comunicará, por dicho sistema, su aprobación o rechazo dentro del plazo de CINCO (5) hábiles. No se reconocerán los gastos realizados sin la previa autorización antes mencionada. Una vez recibida la autorización a través del Sistema DNA2, dichos cambios deberán ser informados al PROGRAMA mediante la Plataforma TAD adjuntando la correspondiente justificación y nuevos presupuestos y datos, con el objeto de obtener la autorización definitiva para tal modificación.

Rendición:

La rendición de cuentas deberá presentarse atendiendo al “Instructivo de Rendición de Cuentas” disponible en la página web del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO acompañando los correspondientes formularios y comprobantes de los gastos e inversiones realizados y los Productos Verificables de las actividades realizadas.

La documentación a presentar vía Sistema DNA2 será la siguiente:

- Formulario de Rendición del Anticipo (Anexo V).
- Facturas, remitos, recibos y/o comprobantes de transferencia bancaria a cada proveedor y/o consultor.
- Producto verificable de la inversión realizada, según correspondiere: fotos del producto en sede productiva, copia de los manuales y/o de los accesorios y, en el caso de asistencia técnica y/o servicios profesionales o desarrollos, los informes o cualquier otro verificable que demuestre la ejecución de las actividades aprobadas. El documento que contenga la documentación mencionada en este ítem deberá presentarse acompañado por una nota firmada por el/la Solicitante declarando la veracidad de información contenida en el mismo.

El plazo máximo para presentar la rendición es de UN (1) mes contado a partir de la fecha prevista de finalización del periodo de ejecución

Evaluación de las rendiciones:

Si la documentación presentada no se ajustara a lo establecido en las presentes bases y condiciones y/o los Productos Verificables no fueran aceptables, la Autoridad de Aplicación podrá realizar las observaciones pertinentes vía Sistema DNA2 dando al/la emprendedor/a o empresa joven un plazo de CINCO (5) días hábiles para subsanar las observaciones efectuadas. Ante la falta de respuesta, o si su presentación fuese extemporánea o incompleta, El PROGRAMA podrá:

- (i) Rechazar parcialmente la rendición y exigir el reembolso del ANR anticipado no aprobado,
- (ii) Rechazar totalmente la rendición y pedir el reembolso del ANR anticipado.

En los casos en que el/la beneficiario/a no responda y/o incumpla el requerimiento de reembolso del ANR anticipado, el PROGRAMA podrá ejecutar el seguro de caución presentada en su favor por el monto total de las actividades rechazadas.

En cualquiera de estos casos, el PROGRAMA tiene la potestad de desestimar la rendición y el/la emprendedor/a nada tendrá para reclamar.

Con dictamen técnico de rendiciones se notifica por el Sistema DNA2 y se habilita a la empresa cargar en la Plataforma TAD los mismos comprobantes que cargo en DNA. Desde el PROGRAMA se verifica la consistencia de la documentación remitida vía Plataforma TAD y se aprueba o rechaza por la Coordinación General del Programa la documentación enviada por la citada Plataforma.

#### XIV. Incumplimientos:

En caso de verificarse algún incumplimiento a lo dispuesto en las presentes bases y condiciones se podrá disponer la caducidad parcial o total del beneficio. En particular, los siguientes incumplimientos ameritarán devoluciones totales o parciales.

#### Incumplimientos que ameritarán DEVOLUCIONES PARCIALES:

- a) Reticencia en brindar a la SPYMEYE la información solicitada y/o a exhibir la documentación requerida, o bien a dar cumplimiento a las acciones que requiera la auditoría dentro de los DOS (2) años de finalizado el proyecto.
- b) La documentación presentada por el/la beneficiario/a que no cumpla con los requisitos formales y/o de plazos de presentación establecidos en estas bases y condiciones, en el Reglamento Operativo (Resolución N° 1.212 de fecha 1 de octubre de 2014 de la ex SECRETARÍA

DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA) y/o en la normativa vigente.

Incumplimientos que ameritará DEVOLUCIONES TOTALES:

- a) Inejecución y/o subejecuciones verificadas de la actividad, excepto que se trate de una reprogramación comunicada con antelación y debidamente aprobada por la Autoridad de Aplicación del PROGRAMA.
- b) Cuando la actividad en ejecución difiera sustancialmente de la informada y/o rendida.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no realice las rendiciones en los plazos y condiciones previstos en las presentes bases y condiciones.

El acto administrativo que imponga sanciones que impliquen la pérdida parcial y/o total del beneficio asignado será notificado por medio fehaciente.

#### XV. Verificación y Auditoría

El PROGRAMA podrá, en cualquier instancia de la ejecución del Py, verificar “in situ” las actividades realizadas en el marco del mismo, con el objeto de constatar el cumplimiento, ejecución e impacto. El/la beneficiario/a deberá disponer de todos los medios necesarios para facilitarle al PROGRAMA o a quien ésta designe, el desarrollo de las tareas de verificación y auditoría y proveer toda la información que solicite.

#### XVII. Responsabilidades de las partes

Todos los actos que deba realizar el/la emprendedor/a por sí o por apoderado, para llevar adelante las acciones comprometidas en el Py, serán realizados en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que pueda actuar en ningún caso en representación o por mandato de la SPYMEYE y/o del ESTADO NACIONAL.

En virtud de ello el/la EMPRENDEDOR/A asume, en forma única y exclusiva, total responsabilidad sobre las acciones que realice. Asimismo, adquirirá de forma exclusiva las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, bienes y/u obras, adquisiciones, y/o cualquier otra, sin excepción alguna, vinculadas directa o indirectamente con las acciones comprometidas en el Py. El/la EMPRENDEDOR/A indemnizará, defenderá y mantendrá indemne por cuenta propia a la SPYMEYE y/o al ESTADO NACIONAL de y contra toda acción judicial, reclamación, demanda y responsabilidad de cualquier índole, lo que incluye

reclamaciones y responsabilidades relacionadas con las leyes laborales vigentes. La presentación, recepción y evaluación del Py no generan de por sí derecho alguno a favor del/la Solicitante.

#### XVI. Aceptación de las Bases y Condiciones de la Presente Convocatoria

La presentación y ejecución del Py definitivo importa la adhesión por parte del/la EMPRENDEDOR/A a las presentes Bases y Condiciones ad hoc EMPRENDEDORES/AS DE IMPACTO, en el marco del Documento Ejecutivo del Préstamo BID 2923 OC/AR, el Reglamento Operativo aprobado mediante Resolución N°1212/2014 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y demás normativa vigente del PROGRAMA, así como el reconocimiento y responsabilidad respecto de:

- La veracidad de toda la información consignada sobre el/la Emprendedor/a o Emprendimiento, sus características económicas, societarias contables y fiscales;
- La validez y autenticidad de toda la documentación presentada;
- La ejecución de todas las actividades incluidas en Proyecto de acuerdo al cronograma establecido en el mismo, a los fines de obtener los resultados previstos en tiempo y forma;
- El cumplimiento de los requerimientos formulados por la Autoridad de Aplicación del PROGRAMA de acuerdo con lo que se establece en el presente Documento Ejecutivo, el Reglamento Operativo del Programa (en adelante, ROP) y demás normativa vigente;
- Garantizar las condiciones de salud, higiene y seguridad tanto en las instalaciones como respecto de las actividades relacionadas con la gestión del Proyecto;
- Asumir con fondos propios los incrementos que pudieran surgir en caso de que los presupuestos presentados oportunamente sufrieran incremento en los precios, al momento de la efectiva contratación/adquisición del servicio/bien incluido en el Py;
- Llevar a cabo todas las acciones necesarias para que los Proveedores de Bienes cumplan con sus obligaciones en tiempo y forma según lo estipulado en el Proyecto; y
- Brindar información sobre el proyecto hasta DOS (2) años después de finalizado para el seguimiento por parte del PROGRAMA.

#### XVII. Comunicaciones - Notificaciones

Todas las comunicaciones/notificaciones del PROGRAMA que sean efectuadas a través del Sistema DNA2 y/o por vía electrónica y/o por Plataforma TAD, en caso de corresponder, a los domicilios/correos informados por las personas humanas/jurídicas al momento de presentar el Py serán consideradas válidas a todos sus efectos.

ANEXO I

FORMULARIO DE POSTULACIÓN AL PROGRAMA - IMPACTO.XLSX

|  |   |
|--|---|
|  <p>Ministerio de<br/>Desarrollo Productivo<br/>Argentina</p> | <b>Programa de Apoyo a la Competitividad (PAC)</b>  |
|  | <b>Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores</b>                       |
| <b>Formulario de Postulación al Programa - PAC Emprendedores de Impacto</b>  |   |
| <b>Datos del Emprendimiento</b>  |   |
| <b>Razón social</b>  | (Completar sin guiones) - si pone guiones que no lo tome                                    |
| <b>CUIT</b>  |   |
| <b>Domicilio Productivo</b>  | Calle/Nro/Piso/Departamento   |
| <b>Código Postal</b>   |   |
| <b>Localidad</b>   |   |
| <b>Partido/Departamento</b>  |   |
| <b>Provincia</b> (elegir de la lista desplegable)  | Es posible desplegable  |
| <b>Tel. de contacto</b>  |   |
| <b>Correo Electrónico</b>  |   |
| <b>Actividad económica</b> (código de la actividad que figura inscripto en AFIP de acuerdo al proyecto presentado)                             | Es posible desplegable  |
| <b>Fecha de inicio de actividades</b>  | Formato dd/mm/aaaa  |
| <b>¿Realizó su primera venta?</b>  | Es posible desplegable SI/ NO   |
| <b>Fecha de su primera venta</b>   | Formato dd/mm/aaaa  |
| <b>Página web/Redes sociales</b>   |   |
| <b>(Los datos consignados a continuación son en caracter de declaración jurada)</b>  |   |
| <b>N° Trámite Certificado Registro PyME</b>  |   |
| <b>Fecha de Vencimiento Certificado Registro PyME</b>  | Ver que no este vencido al día de la fecha de carga, si esta vencido que no lo deje avanzar |



| <b>Datos representante legal/Apoderado</b> |  |
|--|--|
| Apellido                                   |  |
| Nombres                                    |  |
| Carácter                                   |  |
| Tel. Fijo/Celular                          |  |
| Correo Electrónico                         |  |

| <b>Datos de la Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor</b> |  |
|---|--|
| Nombre de la Entidad  |  |
| Número de Registro Incubar                                    |  |
| Nombre y apellido del contacto operativo                      |  |
| Tel. Fijo/Celular   |  |
| Correo Electrónico  |  |

| <b>Datos del Proyecto</b>  |  |
|--|--|
| <b>Estos datos deben ser consistentes con el Plan de Inversión del Formulario de Proyecto</b>  |  |
| <b>Monto del Proyecto (SIN IVA)</b>  | <small>El monto total del ANR no podrá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), excepto en aquellos casos de solicitantes a los que no corresponde computar el crédito fiscal de dicho impuesto o cuando la condición del proveedor seleccionado frente al impuesto no admita la discriminación del IVA en sus ventas.</small> |
| <b>Monto del ANR solicitado</b>  | 85% del monto del proyecto   |
| <b>Monto contraparte</b>   | 15% del Proyecto   |
| <b>Link al video de presentación del proyecto</b>  | Celda obligatoria. Chequear que sea una pagina web   |
| <b>Breve descripción del proyecto: (Describa brevemente la necesidad o problema que aborda, producto/servicio que ofrece, cómo lo produce/ ofrece, su trayectoria hasta el momento, si tiene ventas ya</b> |  |
|  |  |



| <b>Componente de Impacto de su proyecto</b>  |  |
|--|--|
| ¿Cuál es el propósito del proyecto por el cual considera que es de impacto?  |  |
| Si tiene objetivos de impacto ambiental positivo describa cuáles son y cómo los aborda (Por ejemplo: conservación de la biodiversidad, eficiencia energética y de combustibles, conservación de recursos naturales, manejo de recursos hídricos, energía sustentable, utilización sustentable de la tierra, prevención de la polución y manejo de residuos, etc).  |  |
| Si tiene objetivos de impacto Social describa cuáles son y cómo los aborda (Por ejemplo: acceso a la educación y desarrollo de capacidades, acceso a la información, y transparencia de las organizaciones, acceso a la salud y prevención de enfermedades, acceso a servicios financieros, acceso al agua e higiene, desarrollo comunitario y participación, generación de empleo, igualdad y emponderamiento, protección y expansión de derechos humanos, vivienda accesible). |  |
| Si el proyecto tiene impacto operativo (en relación a su funcionamiento) señale el mismo (Por ejemplo: emplear a población con capacidades diferentes, utilización de insumos biodegradables, producción agroecológica, etc).  |  |
| Equipo de trabajo del Emprendimiento: describir brevemente la totalidad de los integrantes (cantidad de personas, capacidades técnicas, habilidades y dedicación de las mismas).   |  |
| Si el proyecto ya está en marcha cuáles son los resultados alcanzados hasta el momento.  |  |
| ¿Qué resultados espera alcanzar con la implementación del proyecto?  |  |
| ¿Por qué cree que va a tener éxito con este proyecto y en este mercado en particular?  |  |

## ANEXO II

### Formulario DNA2 PLAN DE NEGOCIOS - IMPACTO

#### 1. Producto

a) Describa qué problema va a resolver el producto/servicio y cuál es la oportunidad de negocios.

b) ¿Qué producto/servicio va a desarrollar? ¿Es nuevo en la región?

Describir las principales funciones y características del producto/servicio. En el caso de tenerlo, describir el componente innovador de su producto/servicio. ¿Es el primer producto o servicio en entrar al mercado objetivo? ¿Reemplaza parcial o totalmente a algún producto ya existente?

c) Describa las ventajas competitivas del producto/servicio, considerando las siguientes preguntas: ¿Qué rasgos distinguen al producto/servicio del proyecto con relación a los competidores? ¿La producción se realiza con personal especializado, nueva tecnología, insumos a menores costos o algún otro recurso diferenciador? ¿Cómo es la disponibilidad de los recursos claves (físicos y humanos) en los que se basa el producto/servicio?

d) ¿Dónde va a desarrollar el proyecto? ¿Por qué eligió esa ubicación?  
Describir locación e infraestructura.

e) ¿Qué impacto tendrá el proyecto en las cadenas productivas de valor?

f) Especifique las licencias, habilitaciones, permisos, homologaciones y/o certificaciones aplicables al proyecto, sean o no de carácter obligatorio. Mencione la entidad otorgante de las licencias, habilitaciones, permisos, homologaciones y/o certificaciones y si cuenta con las mismas.

## 2. Analisis de Mercado

### a) Tamaño del mercado objetivo

Estime el tamaño del mercado al cual se quiere ingresar y la cuota a ser captada por el proyecto. Defina y justifique las variables que son utilizadas para dimensionar el tamaño del mercado. Mencione los supuestos que explican variaciones en el mercado a tres (3) años. Citar las fuentes de datos utilizadas

| Mercado (internacional /nacional /regional)      | Año 1 | Año 2 | Año 3 |
|--|-------|-------|-------|
| Mercado.....                                     |       |       |       |
| Tamaño del mercado (\$)                          |       |       |       |
| Tamaño del mercado (volumen)                     |       |       |       |
| Cuota estimada a ser captada por el proyecto (%) |       |       |       |
| Cantidad estimada a vender (volumen)             |       |       |       |

### b) Características de la demanda

Partiendo del mercado objetivo, describa las principales características de la demanda en términos de hábitos, localización, pautas de consumo, variaciones ante cambios inesperados en el contexto, etc. Describir quien decide la compra de su producto /servicio

### c) Características de la competencia

Describa los competidores principales en el mercado nacional y/o extranjero. Mencione qué tipo de empresas son, dónde están localizados, qué diversidad de productos/servicios ofrecen, cuáles son sus canales de distribución, cuál es su tamaño en función al nivel de ventas o producción, cuál es el precio de los productos/servicios que compiten con el proyecto, etc.

### d) Cuales son las barreras de entrada para ingresar en el mercado?

Comente las barreras de entrada al mercado que enfrentará el proyecto y los nuevos competidores. Detalle de qué manera el proyecto superará dichas barreras

### e) Estrategias de venta e ingreso al mercado

Explique brevemente cómo se dará a conocer en el mercado, si optará por una estrategia de ventas basada en el precio o en la calidad, y cuáles serán los canales de distribución que utilizará. Especifique las posibles estrategias de ingreso al mercado en base a las ventajas competitivas con las que cuenta y las barreras a las que se enfrenta. Detalle y justifique los costos asociados a la/s estrategia/s elegida/s.

**3. Proceso productivo**

a) Describa brevemente las etapas del proceso productivo necesarias para la obtencion del producto/servicio

b) Describa el equipamiento que utiliza actualmente y especifique su capacidad de produccion mensual y anual

c) Describa el equipamiento que solicita al PAC y como este impacta en la capacidad productiva de su proyecto. Cuantifique su nueva capacidad productiva

d) Describa los procesos internos y tercerizados dentro del funcionamiento de su proyecto

e) Identificar, describir y valorar, los impactos ambientales positivos que el proyecto produce o producirá directa e indirectamente sobre el entorno y los distintos factores ambientales.

f) Identificar, describir y valorar, los impactos ambientales positivos que el proyecto produce o producirá directa e indirectamente sobre el entorno y los distintos factores ambientales.

| Etapa del Proceso |  | Descripción | Proceso interno o tercerizado | Equipamiento / Capacidad que utiliza actualmente | Equipamiento / Capacidad que solicita al PAC |
|-------------------|--|-------------|-------------------------------|--|--|
| 1                 |  |             |                               |  |  |
| 2                 |  |             |                               |  |  |
| 3                 |  |             |                               |  |  |
| 4                 |  |             |                               |  |  |
| 5                 |  |             |                               |  |  |
| N                 |  |             |                               |  |  |

**4. Impacto**

**a) Impacto en cadenas de Valor.**

Describe el impacto en su modelo productivo.

| Tipo de Impacto                          | Si | No |
|--|----|----|
| Optimiza el consumo energético           |    |    |
| Mejora la gestión de recursos materiales |    |    |
| Mide y compensa la huella de carbono     |    |    |
| Mide la huella hídrica                   |    |    |
| Aporta elementos de economía circular    |    |    |
| Provee servicios básicos a la comunidad  |    |    |
| Emplea personas de sectores vulnerables  |    |    |
| Posee un modelo de negocios de donación  |    |    |

**b) Impacto en sectores**

Describe el sector productivo donde su proyecto genera un impacto

| Sector Productivo                         | Si | No |
|---|----|----|
| Gestión ambiental urbana y/o rural        |    |    |
| Innovación para el desarrollo sustentable |    |    |
| Energías renovables                       |    |    |
| Acceso al agua                            |    |    |
| Movilidad sustentable                     |    |    |
| Salud                                     |    |    |
| Educación social y/o ambiental            |    |    |
| Hábitat Social                            |    |    |
| Inclusión Socioeconómica                  |    |    |
| Inclusión financiera                      |    |    |
| Otro                                      |    |    |



|  |          |
|--|----------|
| <b>c) Indique en que etapa se encuentra tu emprendimiento?</b> | <b>X</b> |
| estadio de ideación y puesta en marcha                         |          |
| estadio de desarrollo inicial                                  |          |
| estadio de crecimiento   |          |
|  |          |

**d) ¿El emprendimiento actualmente o a través del proyecto contempla formar a empleados, futuros empleados y/o personas de la comunidad para desarrollar capacidades productivas que faciliten su trabajo y/o empleabilidad?**

|  |
|--|
|  |
|--|

**e) En el caso que exista, especifique el marco normativo, que facilita o condiciona la ejecución del proyecto.**

|  |
|--|
|  |
|--|

**f) Proveedores**

**1) ¿Quiénes son los principales proveedores de insumos para la producción del bien o la prestación del servicio?**

|  |
|--|
|  |
|--|

**2) ¿Cuáles criterios utilizan/utilizarán para seleccionar sus principales proveedores?**

|  |
|--|
|  |
|--|

**3) ¿En la producción y/o para las actividades de la empresa utiliza materiales reciclados, orgánicos o biodegradables? Señalar cuáles y que tan significativos son para el emprendimiento. Expresar en porcentaje.**

|  |
|--|
|  |
|--|

**g) ¿El emprendimiento actualmente o a través del proyecto contempla acciones para formar a sus clientes o potenciales clientes para generar impacto social y/o ambiental positivo? Explique en qué forma se implementa.**

|  |
|--|
|  |
|--|

**h) ¿Desde el emprendimiento a través de los emprendedores y/o los empleados desarrollan actividades con la comunidad? Describirlas.**

|  |
|--|
|  |
|--|

**i) Si el emprendimiento actualmente o el proyecto contempla la contratación de empleados de poblaciones vulnerables, por favor detalle (áreas de bajos recursos, empleados con capacidades diferentes, víctimas de violencia de género, personas privadas de su libertad, etc)**

|  |
|--|
|  |
|--|

**j) Si la producción se realiza con personal especializado, nueva tecnología, insumos a menores costos o algún otro recurso diferenciador, por favor detalle.**

|  |
|--|
|  |
|--|

#### 5. Motivación y Equipo de trabajo

a) Describa como esta conformado el equipo emprendedor, que funciones y tareas cumplen los distintos integrantes y cual es la motivacion principal para emprender el proyecto

b) ¿Por qué cree que va a tener éxito con este proyecto y en este mercado en particular?

c) ¿Cuántas mujeres participan en el emprendimiento? ¿Qué grado de participación tienen? (socias, gerenciamiento, empleadas, proveedoras, etc.)

d) De los roles claves para llevar adelante el proyecto ¿Cuáles ya están cubiertos y cuáles faltan cubrir? ¿Cómo planea cubrirlos?

#### 6. Flujo de Fondos

a) Ingresos por ventas

Considerando las cantidades de productos/servicios a producir en funcion da la capacidad productiva del proyecto, determine el ingreso por ventas para el proyecto en los primeros tres (3) años. Describa las unidades de medida, las cantidades de producto/servicio a vender y el precio de venta unitario.

b) Costos

Determine los costos asociados al proyecto. Diferencie entre costos fijos y variables. Mencione cual es el costo unitario del producto/servicio en los primeros tres (3) años. Realice las aclaraciones necesarias de los conceptos contemplados en la estructura de costos del proyecto.

c) Punto de Equilibrio

Determine cuál es el volumen de venta necesario para poder cubrir todos tus costos



|  |  |  |  |  |  |      |      |      |      |      |
|--|--|--|--|--|--|------|------|------|------|------|
| <b>2) Activos intangibles, licencia de software, alojamiento en servidores, etc. En los casos en que se presenten gastos relacionados con la adquisición de activos intangibles, (licencia de software, alojamiento en servidores, etc.). El monto no podrá superar el 35% del ANR.</b>  |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
|  |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
|  |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
|  |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
|  |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
|  |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| <b>3) Gastos vinculados a la adecuación de instalaciones, y sus servicios asociados, hasta el 30% del total del ANR.</b>   |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
|  |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
|  |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
|  |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
|  |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
|  |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| <b>4) Ensayos, normas, estudios y gastos vinculados con la obtención de registros, homologaciones, habilitaciones y certificaciones.</b>   |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
|  |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
|  |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
|  |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
|  |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
|  |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| <b>5) Servicios profesionales para desarrollos tecnológicos, estrategias de comercialización y promoción en medios digitales, para el diseño, desarrollo y reingeniería de procesos.</b>   |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
|  |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
|  |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
|  |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| <b>6) Capital de trabajo incremental directamente vinculados exclusivamente para la ejecución del proyecto hasta el 30% del total del ANR. Este rubro podrá contemplar la adquisición de insumos, equipamiento, dispositivos tecnológicos, materias primas y/o bienes intermedios, salarios o subcontrataciones necesarias para la implementación de un proyecto.</b>  |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
|  |  |  |  |  |  |      |      |      |      |      |
|  |  |  |  |  |  |      |      |      |      |      |
|  |  |  |  |  |  |      |      |      |      |      |
| <b>7) Servicios de asistencia técnica brindada por una Entidad Especializada en Apoyo Emprendedor (EEAE) en el proceso de presentación y ejecución del Proyecto y hasta la rendición de cuentas final por hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del total del APOORTE NO REEMBOLSABLE (ANR);</b>  |  |  |  |  |  |      |      |      |      |      |
|  |  |  |  |  |  |      |      |      |      |      |
|  |  |  |  |  |  |      |      |      |      |      |
| <b>8) Gastos vinculados a la Economía de Cuidado en aquellos proyectos donde se demuestre que quien lleva adelante el emprendimiento destina tiempo a esas tareas condicionando y/o limitando las oportunidades y posibilidades para la creación, consolidación y crecimiento del emprendimiento. Este rubro contempla el pago de honorarios de personas dedicadas al cuidado y asistencia de familiares/ personas a cargo, sin incluir el pago de los aportes ni las contribuciones de la seguridad social, a partir del mes de inicio del proyecto aprobado.</b> |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
|  |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
|  |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
|  |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| <b>TOTAL</b>   |  |  |  |  |  | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |

Aquellos emprendedores que debido a su condición fiscal, no puedan computar como crédito fiscal el Impuesto al Valor Agregado contenido en el monto de las inversiones, o cuando la condición del proveedor seleccionado frente al impuesto no corresponda la discriminación del IVA en sus ventas, deberán establecer el monto final de cada una de las inversiones en la columna Precio total sin IVA

## Formulario DNA2 PLAN DE NEGOCIOS IMPACTO

Los anexos I y II, disponibles en los links citados, serán incluidos como imágenes al finalizar la revisión.

### ANEXO III

#### CARTA COMPROMISO PARA LA EJECUCIÓN

#### DEL PROYECTO PY - EMPRENDEDORES/AS DE IMPACTO

Ciudad de ....., .....de .....de 2021.

Sres. PROGRAMA PAC (Préstamo BID 2923/OC-AR).

SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y LOS EMPRENDEDORES

del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

Referencia: Py N°.: .../2021

Por medio de la presente, manifiesto conocer, entender y aceptar en su totalidad la normativa aplicable al Proyecto (Py)/Plan presentado en el marco de la presente Convocatoria. En especial, me comprometo a tener siempre presente y cumplir lo que a continuación enumero, en instancia de postulación y en el caso que el proyecto resultase aprobado:

- 1) Realizar los máximos esfuerzos para completar la ejecución total de Proyecto Py en el plazo y las condiciones que se otorguen, reconociendo la importancia que supone la ejecución total en tiempo y forma de los fondos comprometidos a partir de la aprobación del mismo, dado que el no cumplimiento de esto supone una limitación para otro/a EMPRENDEDOR/A potencial beneficiario/a de la convocatoria especial del PROGRAMA DE

APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME).

2) Realizar los máximos esfuerzos para alcanzar los objetivos planteados, adquiriendo los mismos bienes y servicios en cuanto a cantidad y calidad que resulten aprobados, aun cuando los proveedores no mantuvieran los precios de las ofertas. Consecuentemente, manifiesto que serán afrontados con recursos propios las eventuales diferencias de valor que surjan, entre los montos expresados en los presupuestos oportunamente presentados y los que fuesen aprobados en el marco de la convocatoria, y los valores en pesos argentinos al momento de la adquisición de los bienes y/o servicios detallados en dicho proyecto.

3) Conocer lo dispuesto en el Presente Régimen Especial del PAC, y en especial, todo lo referido a los posibles incumplimientos y penalidades según lo dispuesto en la Resolución N° 1.212 de fecha 1 de octubre de 2014 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA (punto F de la sección II - Disposiciones Generales).

4) Conocer que el PROGRAMA, para los PROYECTOS no concluidos, podrá limitar el ingreso a nuevas presentaciones en nuevos llamados y/o etapas sucesivas.

5) Declaro bajo juramento que ni los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica, ni los Proveedores de bienes incluidos en las actividades descritas en el Proyecto presentado, se encuentran vinculados laboral, societaria o patrimonialmente con nuestro

Emprendimiento, ni (en caso de corresponder) con sus controlantes o controladas, ni ocupan cargos en la misma.

6) Conocer y aplicar fielmente el instructivo proporcionado por la Autoridad de Aplicación del PROGRAMA para la rendición de las solicitudes de adelantos.

7) Brindar información tanto al PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME) como a la auditoría.

8) Asimismo, declaro bajo juramento que no me encuentro contemplado por ninguno de los siguientes motivos que excluyen a:

a) Aquellos que registren deudas fiscales y/o previsionales exigibles con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA;

b) Los que posean una participación accionaria extranjera superior al CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49 %);

d) Aquellos que Pertenezcan a los sectores de intermediación financiera, de seguros, de servicios profesionales jurídicos y/o contables, y los emprendimientos que revistan la calificación jurídica de Fideicomiso;

e) Quienes se hallen en incumplimiento total o parcial de obligaciones de Py u otro tipo de proyectos o planes presentados en Programas existentes en el ámbito de la SPYMEYE, habiendo sido notificado formalmente por la Autoridad de Aplicación.

- f) Las personas humanas y/o jurídicas que, en virtud del Proyecto presentado, hubieren aplicado a otra Convocatoria vigente del PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPyME) “PAC” (BID 2923/OC-AR), Subcomponente 3.3 “Apoyo a Emprendedores y Empresas Jóvenes”.
- g) Los/las emprendedores/as cuyos prestadores de servicios de asistencia técnica, o los Proveedores de bienes incluidos en las actividades descritas en el Proyecto a presentar en concepto de ANR, se encuentren vinculados laboral, societaria o patrimonialmente con su Empresa/Emprendimiento, o (en caso de corresponder) con sus controlantes o controladas, u ocupen cargos en la misma.
- 9) En razón de lo expuesto, ratifico los compromisos asumidos por medio de la presente.

Firma, sello y aclaración

ANEXO IV  
“TABLA DE PUNTAJE PARA LA CALIFICACIÓN DE PROYECTOS”

|   |           |
|---|-----------|
| <b>A. Factibilidad del Proyecto (Puntaje máximo: 45 puntos)</b>   |           |
| Factibilidad Técnica del proyecto: Locación, Infraestructura en la que operará, equipamiento disponible y solicitado, marco normativo/habilitaciones en relación al bien y/o servicio a ofrecer.                  | 15 puntos |
| Factibilidad Económica Financiera del proyecto: Determina si el proyecto es económicamente viable y factible; y razonabilidad del plan de inversiones.  | 15 puntos |
| Factibilidad Comercial: Se analizará el producto y/o servicio, el público objetivo, el mercado y la competencia.  | 15 puntos |
| <b>B. Impacto del proyecto (Puntaje máximo: 30 puntos)</b>  |           |
| Impacto operativo del proyecto (características específicas de empleados/as en relación a género, discapacidad o sectores vulnerables; políticas sociales de la empresa; y/o efectos positivos medioambientales). | 10 puntos |
| Impacto del producto en los actores de la cadena de valor (cadena de valor inclusivas, escalabilidad).  | 10 puntos |
| El proyecto genera una solución innovadora en una determinada cadena de valor (producto, procesos, y/o modelo de negocios).   | 10 puntos |
| <b>C. Equipo de Trabajo. (Puntaje Máximo: 20 puntos)</b>  |           |
| Competencia del equipo para llevar adelante el proyecto (actividades claves, formación, interdisciplinariedad)  | 10 puntos |
| Se valorará una conformación equitativa en términos de género (cantidad, mujeres y/o diversidades desempeñándose en cargos/roles jerárquicos).  | 10 puntos |
| <b>D. Antecedentes: Vínculo con la SSE (Puntaje máximo: 5 Puntos)</b>   |           |
| Su proyecto resultó ganador de Emprendé Conciencia en alguna de sus ediciones.  | 5 puntos  |

ANEXO V  
FORMULARIO RENDICIÓN

Referencia: Emprendedores/as de Impacto

| Tipo y Nº de Comprobante (factura/recibo, constancia de transferencia bancaria) | Fecha | Consultor/ Proveedor (Razón social / CUIT) | Actividad | Verificable/s | Importe neto de IVA | ANR Solicitado |
|---|-------|--|-----------|---------------|---------------------|----------------|
|   |       |  |           |               |                     |                |
|   |       |  |           |               |                     |                |
|   |       |  |           |               |                     |                |
|   |       |  |           |               |                     |                |
|   |       |  |           |               |                     |                |

Anexo VI: Propuesta Plan de trabajo de la EEAE:



PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRESTAMO BID 2923/OC-AR  
PAC EMPRENDEDORES

FORMULARIO: PLAN DE TRABAJO DE ENTIDAD ESPECIALIZADA EN APOYO EMPRENDEDOR EEAE

1. Datos de la Entidad

|                                       |  |                                   |  |
|---------------------------------------|--|-----------------------------------|--|
| <i>Razón Social</i>                   |  | <i>Forma jurídica</i>             |  |
| <i>CUIT</i>                           |  | <i>E-mail</i>                     |  |
| <i>Fecha de Inicio de Actividades</i> |  | <i>Numero de Registro INCUBAR</i> |  |
| <i>Página web</i>                     |  |                                   |  |

2. Domicilio de la Entidad

|                                 |  |                  |  |
|---------------------------------|--|------------------|--|
| <i>Calle y Altura/Ruta y Km</i> |  | <i>Localidad</i> |  |
| <i>Departamento</i>             |  | <i>Provincia</i> |  |

3. Justificación de la selección de la Entidad. Descripción del perfil y los antecedentes de la Entidad

4. Descripción de los objetivos y la contribución al proyecto del acompañamiento de la Entidad

5. Descripción del perfil de la Entidad, de su articulación con el entramado productivo y de su personal clave

6. Plan de Trabajo

| Descripción de la Actividad (1)                                   | Objetivo Esperado (2) | Producto Entregable/Verificable del Cumplimiento de la Acción (3) | Plazo previsto para la realización de la actividad | Presupuesto acordado |
|---|-----------------------|---|--|----------------------|
|   |                       |   |  |                      |
|   |                       |   |  |                      |
|   |                       |   |  |                      |
|   |                       |   |  |                      |
|   |                       |   |  |                      |
|   |                       |   |  |                      |
| <b>Monto total servicio de asistencia por parte de una EEAE*:</b> |                       |   |  | \$ -                 |

| <b>Aclaraciones sobre el Plan de Trabajo y su carga:</b>   |   |   |
|--|---|---|
| *El monto total debe coincidir con el valor expresado en el plan de inversiones y en ningún caso puede superar al 10% del monto total del ANR  |   |   |
| <b>Ejemplos de actividades elegibles, objetivos esperados y entregables - verificables, no excluyentes:</b>  |   |   |
| <i>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD (1)</i>   | <i>OBJETIVO ESPERADO (2)</i>  | <i>PRODUCTO ENTREGABLE/ VERIFICABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN (3)</i>   |
| <i>Asistencia técnica para la preparación y presentación del proyecto</i>  | <i>Correcta elaboración y presentación del proyecto a la convocatoria</i>   | <i>Formularios de Proyecto elaborados y presentados</i>   |
| <i>Asistencia técnica para el seguimiento de la ejecución de las acciones descritas en el plan de inversiones del proyecto</i>   | <i>Correcta ejecución en tiempo y forma de las actividades previstas en el plan de inversión del proyecto</i>   | <i>Informes de medio término descriptivos de la ejecución del proyecto, del cumplimiento de los hitos y de las recomendaciones para el correcto desenvolvimiento del proyecto</i> |
| <i>Implementación de acciones de vinculación y articulación con otros actores del ecosistema para potenciar el impacto y los objetivos del proyecto</i>  | <i>Potenciar el impacto y los objetivos del proyecto a través de la vinculación y articulación con otros actores del ecosistema</i>                               | <i>Informe que contenga la propuesta de articulación y vinculación con otros actores de la red y las recomendaciones para su abordaje</i>   |
| <i>Fortalecimiento de las capacidades de los/ las emprendedores/as y/o el equipo emprendedor para potenciar las oportunidades, el impacto y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.</i> | <i>Fortalecimiento de las capacidades y conocimientos del equipo emprendedor con el propósito de potenciar el impacto y los resultados esperados del proyecto</i> | <i>Plan de fortalecimiento de capacidades y comprobantes de la realización de las actividades allí previstas</i>  |
| <i>Asistencia técnica y administrativa para la preparación y presentación de las rendiciones de gastos asociadas al proyecto.</i>  | <i>Garantizar la correcta ejecución y rendición de los recursos recibidos en el marco de la convocatoria</i>  | <i>Rendiciones de cuentas del Proyecto presentadas en tiempo y forma</i>  |



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-37909171- -APN-DGD#MDP - BASES Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA A LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS (PY) EMPRENDEDORES/AS DE IMPACTO

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 36 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.05.10 19:53:44 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.05.10 19:53:45 -03:00



## MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

### SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR

Resolución 485/2021

RESOL-2021-485-APN-SCI#MDP

Ciudad de Buenos Aires, 11/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-41163627- -APN-DGD#MDP, la Ley N° 27.545 de Góndolas, los Decretos N° 991 de fecha 14 de diciembre de 2020, la Resolución N° 110 de fecha 27 de enero de 2021 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 27.545 de Góndolas, publicada en el Boletín Oficial el día 17 de marzo de 2020, entre cuyos objetivos se encuentran: a) Contribuir a que el precio de los productos alimenticios, bebidas, de higiene y limpieza del hogar sea transparente y competitivo, en beneficio de los consumidores; b) Mantener la armonía y el equilibrio entre los operadores económicos alcanzados por la ley, con la finalidad de evitar que realicen prácticas comerciales que perjudiquen o impliquen un riesgo para la competencia u ocasionen distorsiones en el mercado; c) Ampliar la oferta de productos artesanales y/o regionales nacionales producidos por las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) y proteger su actuación; d) Fomentar a través de un régimen especial, la oferta de productos del sector de la agricultura familiar, campesina e indígena, definido por el Artículo 5° de la Ley N° 27.118, y de la economía popular, definido por el Artículo 2° del Anexo al Decreto N° 159 de fecha 9 de marzo de 2017, y los productos generados a partir de cooperativas y/o asociaciones mutuales en los términos de las Leyes Nros. 20.337 y 20.321.

Que, entre otras disposiciones, la Ley N° 27.545 de Góndolas dispuso en su Artículo 7° una serie de reglas de exhibición de productos que deberán cumplirse en las góndolas de los establecimientos de los sujetos alcanzados, conforme el Artículo 3° de la norma citada.

Que, entre otras, cabe destacar la regla apuntada en el inciso c) del citado Artículo 7°, donde se estableció que en góndolas los productos de menor precio conforme la unidad de medida deberá encontrarse a una altura equidistante entre el primero y último estante.

Que, mediante el Decreto N° 991 de fecha 14 de diciembre de 2020, se reglamentó la Ley N° 27.545 de Góndolas a los fines de tornar operativa su aplicación y cumplimiento.



Que en relación al mencionado inciso c) del Artículo 7º se instruyó a la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, como Autoridad de Aplicación, para que dicte las normas complementarias y/o aclaratorias que resulten necesarias para asegurar la accesibilidad a los productos de menor precio en el caso de góndolas.

Que mediante la Resolución N° 110 de fecha 27 de enero de 2021 de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO se estipularon las características de los salones de venta presencial al público de los sujetos alcanzados que se encuentran obligados al cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 27.545 de Góndolas.

Que conforme las facultades encomendadas, corresponde establecer por la presente medida las disposiciones complementarias y aclaratorias para asegurar el cumplimiento de lo previsto en el inciso c) del Artículo 7º de la Ley N° 27.545 de Góndolas, con el objeto de tutelar los intereses económicos de las y los consumidores.

Que en primer término corresponde explicitar qué deberá interpretarse por producto de menor precio, entendiendo por éste al precio de lista más bajo por unidad de medida que es ofertado, por el sujeto alcanzado, de modo constante a la totalidad de las y los consumidores indeterminados.

Que, adicionalmente, atendiendo a la modalidad de exhibición y reposición de los salones de venta presencial minorista corresponde delimitar el grupo de productos alcanzados por la regla de exhibición establecida en el inciso c) del Artículo 7º de la Ley N° 27.545 de Góndolas.

Que, asimismo, para dichos productos, dado su carácter esencial y la preponderancia que poseen en la canasta básica alimentaria, resulta pertinente establecer una identificación destacada con una cenefa adherida perpendicularmente a la góndola con la leyenda "MENOR PRECIO por unidad de medida. Ley 27.545".

Que la Dirección de Asuntos Legales de Comercio y Minería, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 27.545 de Góndolas y el Decreto N° 991/20.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese que a los efectos de lo previsto en el inciso c) del Artículo 7º de la Ley N° 27.545 de Góndolas, se entenderá como producto de menor precio a aquellos que, conforme la unidad de medida, posean el precio de lista más bajo ofertado al consumidor final con carácter no transitorio. A tal efecto, no deberán considerarse aquellos cuyo precio de lista más bajo resulten de ofertas, bonificaciones o descuentos temporales o relativos a determinados medios de pago o membresías.



ARTÍCULO 2°.- Fíjense los productos alcanzados por la regla de exhibición establecida en el inciso c) del Artículo 7° de la Ley N° 27.545 de Góndolas para su comercialización en salones de venta presencial al público minorista, de conformidad con el listado obrante en el Anexo I, que como IF-2021-41532782-APN-SSADYC#MDP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establécese para los productos incluidos en el Anexo I de la presente medida, la exhibición obligatoria en los salones de venta presencial al público minorista de una cenefa perpendicular a la góndola con carácter destacado que contenga la leyenda “MENOR PRECIO por unidad de medida. Ley 27.545”.

ARTÍCULO 4°.- Para el cumplimiento de lo establecido en el inciso c) del Artículo 7° de la Ley N° 27.545 de Góndolas y conforme a las previsiones contenidas en el Artículo 2° de la presente resolución, deberá seguirse un criterio de exhibición con disposición y agrupamiento de productos de una misma categoría con carácter vertical, contemplando a tal efecto la ubicación de los productos de menor precio en el estante medio de la góndola y equidistante de sus extremos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Paula Irene Español

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 12/05/2021 N° 31998/21 v. 12/05/2021

**Fecha de publicación 12/05/2021**



| Categoría   | Tipo de Producto                              |
|---|---|
| Leches  | Leches frescas                                |
| Leches  | Leches larga vida                             |
| Cremas de leche, mantecas y margarinas  | Mantecas                                      |
| Quesos untables y ricottas  | Quesos crema                                  |
| Postres lácteos y yogures   | Yogur bebible                                 |
| Postres lácteos y yogures   | Yogur no bebible                              |
| Masas frescas y levaduras   | Tapas para tarta                              |
| Masas frescas y levaduras   | Tapas para empanadas                          |
| Salsas y aderezos   | Mayonesa                                      |
| Conservas y salsas de tomate  | Puré de tomate                                |
| Conservas y salsas de tomate  | Tomate en lata                                |
| Pastas secas  | Pastas secas                                  |
| Arroz   | Arroz   |
| Legumbres secas, otras harinas, granos y semillas                               | Harina de maíz                                |
| Aceites   | Aceite de girasol                             |
| Panes rallados y rebozadores  | Panes rallados y rebozadores                  |
| Harinas de trigo y premezclas   | Harinas de trigo                              |
| Panificados y cereales  | Panes envasados                               |
| Galletitas  | Galletitas de agua                            |
| Infusiones  | Yerba mate                                    |
| Mermeladas, dulces y miel   | Mermeladas, dulces y jaleas                   |
| Dulce de leche  | Dulce de leche                                |
| Endulzantes   | Azúcar blanca                                 |
| Aguas (no refrigeradas)   | Agua sin gas                                  |
| Colonias y desodorantes corporales, polvos pédicos y talcos                     | Desodorantes y antitranspirantes              |
| Jabones de tocador, geles y sales de baño, artículos de baño                    | Jabón de tocador                              |
| Champúes, Acondicionadores, fijadores y productos para el tratamiento capilar   | Champú  |
| Champúes, Acondicionadores, fijadores y productos para el tratamiento capilar   | Acondicionador                                |
| Cuidado facial y artículos de farmacia  | Algodones                                     |
| Cuidado oral  | Cremas dentales                               |
| Pañales y ropa interior descartable   | Pañales infantiles                            |
| Pañales y ropa interior descartable   | Pañales para adultos                          |
| Productos de gestión menstrual, toallas para la incontinencia y cuidado materno | Toallitas higiénicas                          |
| Productos de gestión menstrual, toallas para la incontinencia y cuidado materno | Protectores diarios                           |
| Jabones en polvo, jabones líquidos y suavizantes para la ropa                   | Jabón en polvo                                |
| Jabones en polvo, jabones líquidos y suavizantes para la ropa                   | Jabón líquido para ropa                       |
| Jabones en polvo, jabones líquidos y suavizantes para la ropa                   | Suavizantes                                   |
| Lavandinas  | Lavandina líquida excepto lavandina para ropa |
| Lavavajillas  | Detergentes lavavajillas                      |
| Limpieza de pisos y muebles   | Limpiadores para pisos                        |
| Insecticidas y repelentes   | Repelentes                                    |
| Papeles   | Papel higiénico                               |
| Papeles   | Rollo de cocina                               |



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-41163627- -APN-DGD#MDP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.05.11 10:11:04 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.05.11 10:11:05 -03:00



## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Resolución 167/2021

#### RESOL-2021-167-APN-MOP

Ciudad de Buenos Aires, 11/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-32799615-APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones, las Leyes Nros 13.064 y sus modificaciones y 27.541 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 114 de fecha 29 de enero de 2020, 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus resoluciones complementarias, y el “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes” aprobado mediante Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) con el fin de adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL de acuerdo a los objetivos y las políticas de la nueva gestión de gobierno, creándose entre otros, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, estableciendo las responsabilidades y competencias que le son propias.

Que el citado Decreto, estableció la competencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en materia inherente a la política de obras públicas y la política hídrica nacional, disponiendo específicamente que entenderá en el diseño y ejecución de planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal y en el control de su cumplimiento, e intervendrá en la definición de lineamientos estratégicos de los documentos técnicos necesarios para implementar y difundir las políticas, estrategias y planes, programas, proyectos de obras e impactos de la inversión pública que se elaboren con las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que, conforme lo establece el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, es la responsable de coordinar el diseño e implementación de las políticas administrativas, presupuestarias y financieras en el ámbito del Ministerio.

Que el mentado Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios establecen la competencia de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, disponiendo que la misma consiste en la intervención en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y pre inversión pública de su competencia y en la coordinación los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.



Que la Ley N° 13.064 y sus modificatorias establece el Régimen Legal de Obras Públicas de la Nación y en su artículo 2° dispone que las facultades y obligaciones que surgen de la misma puedan ser delegadas, por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en autoridad, organismo o funcionario legalmente autorizado.

Que mediante el Decreto N° 114 del 29 de enero de 2020 se delega en el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2° de la citada Ley N° 13.064, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, en el ámbito de su jurisdicción.

Que por la Ley N° 27.541 se declaró la emergencia pública en materia sanitaria, a fin de procurar el suministro de medicamentos esenciales para tratamientos ambulatorios a pacientes en condiciones de alta vulnerabilidad social, el acceso a medicamentos e insumos esenciales para la prevención y el tratamiento de enfermedades infecciosas y crónicas no transmisibles, atender al efectivo cumplimiento de la Ley N° 27.491 de control de enfermedades prevenibles por vacunación y asegurar a los beneficiarios del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y del Sistema Nacional del Seguro de Salud y el acceso a las prestaciones médicas esenciales.

Que con fecha 11 de marzo de 2020, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a ciento dieciocho mil quinientos cincuenta y cuatro (118.554) y el número de muertes a cuatro mil doscientos ochenta y uno (4.281), afectando hasta ese momento a ciento diez (110) países, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró la pandemia, debido que la epidemia se extendió por varios países, continentes y que afecta a un gran número de personas.

Que la evolución de la situación epidemiológica exigió la adopción de medidas rápidas, eficaces y urgentes, y en ese contexto, el Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros, dictó el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, ampliando la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la citada Ley N° 27.541, como consecuencia de la pandemia declarada.

Que, en este contexto, el MINISTERIO DE SALUD, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, articularon acciones conjuntas que permitan adoptar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica para dar una respuesta inmediata al problema, arbitrando además, las acciones necesarias para sostener dichas mejoras una vez finalizada la situación de emergencia.

Que en este mismo orden y a fin de mitigar las consecuencias que pueden sufrir las personas privadas de libertad que se contagien con el COVID 19, en conjunto con el MINISTERIO DE SALUD, EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN y de las Provincias, se coordinaron acciones para la construcción y puesta en funcionamiento, con el equipamiento necesario, de Centros de Aislamiento Sanitario en los Servicios Penitenciarios Federales y provinciales.

Que, por su parte y a raíz de la necesidad reinante en las zonas fronterizas, se tornó necesario fortalecer la atención sanitaria en las mismas, quedando tal objetivo inmerso en el presente Programa.



Que en virtud de la coyuntura actual y en función de la emergencia pública sanitaria y la necesidad de fortalecer el sistema de salud pública, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios (t. o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones, ejecuta y/o asiste financieramente la ejecución de las obras de infraestructura necesarias, celebrando convenios con Provincias, Municipios y Otros Entes para invertir recursos en la obra pública y así fortalecer el sistema de salud.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto y a fin de poder reforzar el sistema de salud pública, garantizando la transparencia en la gestión de los recursos públicos, resulta necesario crear el “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA”.

Que los proyectos serán desarrollados de forma centralizada o descentralizada, a través de las Provincias, los Municipios y/u Otros Entes, por lo que, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS encara este desafío desde una perspectiva federal, tendiente a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más solidaria y equitativa.

Que las jurisdicciones interesadas en acceder al “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA”, cuyo proyecto resulte aprobado, deberán dar cumplimiento al “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes”, aprobado como Anexo I al artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA será financiado a través de los recursos asignados a la jurisdicción del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante la siguiente partida presupuestaria: Programa 72 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de Obras Públicas, Subprograma 13 - Desarrollo de Infraestructura Sanitaria, Servicio Administrativo Financiero (SAF) 364.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto N°438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA” en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, con el objeto de fortalecer el sistema de salud pública a través de la construcción, ampliación y remodelación de los centros de salud, hospitales modulares, centros atención primaria, unidades de pronta atención, hospitales de distinta escala y especialidad, postas sanitarias, laboratorios, centros de diagnóstico,



centros de aislamiento sanitario en establecimientos carcelarios y de frontera y centros de salud en zonas turísticas, entre otros, que permitan ampliar la capacidad sanitaria y de atención médica en aquellos territorios de la REPÚBLICA ARGENTINA donde resulte necesario.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Reglamento del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA, que como Anexo I (IF-2021-39632491-APN-DGD#MOP) forma parte integrante de la presente medida, el cual deberá incorporarse como anexo a las Notas de Adhesión y/o a los Convenios Marco que se suscriban con las Provincias, los Municipios y Otros Entes.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a fijar los montos máximos financiables para cada proyecto que se ejecute en el marco del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA creado por el artículo 1° de la presente Resolución, como así también a suscribir los Convenios de Adhesión, Convenios Específicos, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4°.- Designase Autoridad de Aplicación del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, quien tendrá a su cargo la formulación de las normas aclaratorias y complementarias.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el modelo de Convenio Marco, de Convenio Específico, de Nota de Adhesión y de Convenio de Adhesión, a suscribirse -según corresponda- entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS y/u OTROS ENTES, que adhieran al PROGRAMA en cuestión que, como Anexo II (IF-2021-39645866-APN-DGD#MOP), Anexo III (IF-2021-39640594-APN-DGD#MOP), Anexo IV (IF-2021-39639636-APN-DGD#MOP) y Anexo V (IF-2021-39637306-APN-DGD#MOP), forman parte integrante de la presente medida. Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, la Autoridad de Aplicación podrá introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre los modelos aprobados.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias que se asignen en cada Convenio de Adhesión o Convenio Específico, según corresponda.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gabriel Nicolás Katopodis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-



e. 12/05/2021 N° 31815/21 v. 12/05/2021

**Fecha de publicación 12/05/2021**



# **PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA**

## **Anexo I Reglamento**

## **INDICE**

- 1. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**
- 2. OBJETIVOS. Objetivo General. Objetivos Específicos**
- 3. DESTINATARIOS**
- 4. COMPONENTES Y MODELO DE GESTIÓN**
  - 4.1. POR OBRA PÚBLICA NACIONAL**
  - 4.2. POR ASISTENCIA FINANCIERA**
    - 4.2.1. CRITERIOS DE SELECTIVIDAD**
    - 4.2.2. ELEGIBILIDAD TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO**
    - 4.2.3. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO**
      - 4.2.3.1. Adhesión al programa y definición del proyecto**
      - 4.2.3.2. Presentación**
      - 4.2.3.3. Plazos y evaluación**
      - 4.2.3.4. Aprobación**
      - 4.2.3.5. Actos preliminares**
      - 4.2.3.6. Ejecución del proyecto**
      - 4.2.3.7. Modificación del proyecto**
      - 4.2.3.8. Incumplimientos**
      - 4.2.3.9. Rescisión**
      - 4.2.3.10. Cumplimiento de normas de administración financiera**
      - 4.2.3.11. Indemnidad**
    - 4.2.4. FINANCIAMIENTO**
    - 4.2.5. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**
    - 4.2.6. TRANSPARENCIA**

## 1. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

El derecho a la salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales. Este derecho comprende no solo la garantía de acceso a las prestaciones básicas de salud, sino también su prevención y cuidado a través del tiempo y tal rol incumbe principalmente al Estado.

El derecho a la salud impone obligaciones al Estado, siendo una de ellas la obligación de cumplimiento, que implica dar plena efectividad al ejercicio de dicho derecho y que su reconocimiento no se limite a meras declamaciones, sino que se tomen todas las medidas necesarias tanto de carácter legislativo, administrativo y presupuestario como judicial en tiempo “oportuno”.

Teniendo en cuenta la complejidad y la envergadura de la problemática sanitaria del país, como así también la necesidad de centralizar la política de obras públicas, a través del Decreto N°7 del 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios N°22.520, adecuando la organización ministerial del Poder Ejecutivo Nacional, jerarquizando nuevamente la sanidad nacional, designando al MINISTERIO DE SALUD como órgano con competencia en todo lo inherente a la salud de la población y atribuyendo al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la competencia para formular los programas y la ejecución de la política nacional relacionada con obras de infraestructura pública.

Luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554 y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), el 11 de marzo de 2020, declaró la pandemia, motivo por el cual, luego de analizar la evolución de la situación epidemiológica en el país, el Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros, dictó el 12 de marzo de 2020 el Decreto N°260, que amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N°27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente.

La situación de pandemia puso de manifiesto que la oferta pública de servicios de salud (universal y gratuita), no lograría compensar los problemas acarreados por la misma, por lo que resultó primordial jerarquizar el rol del gobierno nacional en la compensación de las inequidades advertidas y que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las carteras de obras públicas y salud de todo el país, articularan acciones conjuntas en función de la emergencia sanitaria establecida por Ley N°27.541 y por el Decreto N°260/20.

En dicho marco, el MINISTERIO DE SALUD, solicitó al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, la articulación de acciones conjuntas que permitan adoptar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica para dar una respuesta inmediata al problema, arbitrando, además, las acciones necesarias para sostener dichas mejoras una vez finalizada la situación de emergencia.

En este mismo orden y a fin de mitigar las consecuencias que pueden sufrir las personas privadas de libertad que se contagien con el COVID 19, juntamente con el MINISTERIO DE SALUD, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la Nación y de las Provincias se coordinaron acciones para la construcción y puesta en funcionamiento, con el equipamiento necesario, de Centros de Aislamiento Sanitario en los Servicios Penitenciarios Federales y provinciales.

Por su parte y a raíz de la necesidad reinante en las zonas fronterizas, se tornó necesario fortalecer la atención sanitaria en las mismas, quedando tal objetivo inmerso en el presente

Programa.

En virtud de la coyuntura actual y teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer y ampliar el sistema de salud pública en su integridad, y asimismo priorizar la inversión necesaria para dar respuesta a la demanda básica y la complejidad de la atención, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por el Decreto N° 438/92) y sus modificatorias concernientes a la elaboración y ejecución de la política nacional relacionada con obras de infraestructura pública y con el diseño de planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura con organismos nacionales, provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ejecuta y asiste financieramente la ejecución de las obras de infraestructura necesarias.

Con el objetivo de incrementar la capacidad de atención hospitalaria, aumentar la disponibilidad de camas y optimizar los espacios físicos afectados al abordaje de la pandemia por el nuevo coronavirus y así también fortalecer el sistema sanitario a nivel federal para atender déficits de cobertura y demandas de atención, prevención y cuidados, esta Cartera Ministerial emprendió una serie de intervenciones “de emergencia” y de largo plazo en distintos puntos del país integradas en la Red de Emergencia Sanitaria Nacional COVID-19.

Así, además de la construcción de los primeros hospitales modulares, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS asumió el financiamiento para la construcción de plateas de hormigón necesarias en la construcción de centros de aislamiento sanitario modulares en establecimientos del servicio penitenciario como asimismo, asistió y asiste financieramente a las provincias y a los municipios que manifestaron su necesidad económica para realizar las obras de infraestructura sanitaria necesaria para asegurar los servicios de salud de la población de su área de influencia, relacionadas con ampliaciones y obras nuevas de centros de salud y hospitales, unidades de terapia intensiva, etc.

En este marco, la emergencia pública sanitaria evidenció ciertas falencias en el sistema de salud pública de nuestro país y puso de manifiesto la necesidad de robustecerlo, con el objeto de atender no solo a la mitigación de la pandemia, sino de promover la atención rápida y amplia de los efectos derivados de la misma. De este modo, y a los fines de reforzar la asistencia a las enfermedades que como consecuencia de la pandemia puedan verse incrementadas y las secuelas crónicas que pudieran ocasionarse, resulta prioritario el fortalecimiento de todos los servicios que hacen al sistema de prestación de salud.

En virtud de lo precedentemente expuesto y a fin de reforzar el sistema de salud pública en su integridad, con el convencimiento de que su fortalecimiento permitirá atender eventuales apariciones de epidemias o pandemias como la que hoy afecta a la humanidad, el MINISTERIO de OBRAS PUBLICAS considera preciso crear el “PROGRAMA de INFRAESTRUCTURA SANITARIA”, tendiente a brindar respuesta inmediata a la necesidad de fortalecimiento integral del sistema de salud pública lo que llevará en el corto plazo a tener una respuesta adecuada a la emergencia, permitiendo el acceso a bienes y servicios adecuados, y en el mediano plazo, una mejora sustantiva de la salud de la población, atendiendo no solo la atención sino la prevención, el diagnóstico y la promoción.

## **2. OBJETIVOS**

### **Objetivo general**

El PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA tiene como objetivo proteger el derecho

a la salud de todos los habitantes de la Nación, fortaleciendo el sistema de salud pública, buscando incrementar la presencia estatal en la regulación, financiamiento y provisión de servicios de salud, para lograr una cobertura igualitaria para todos los habitantes del territorio, siendo fundamental para ello generar mayor inversión pública en la infraestructura de servicios de salud, lo que favorecerá una cobertura igualitaria e incrementará la presencia estatal.

Las obras serán desarrolladas de forma centralizada, a través del Régimen de la Ley N° 13.064 de Obra Pública, o descentralizada, a través de las Provincias, los Municipios y Otros Entes, por lo que, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS encara este desafío desde una perspectiva federal, tendiente a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más solidaria y equitativa.

### **Objetivos específicos**

Los objetivos específicos del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA son:

- Financiar los proyectos de ampliación, remodelación y construcción de los centros de salud, hospitales modulares, centros de atención primaria, unidades de pronta atención, hospitales de distinta escala (local y regional) y especialidad, postas sanitarias, laboratorios, centros de diagnóstico, centros de aislamiento sanitario en establecimientos carcelarios y de frontera y centros de salud en zonas turísticas, entre otras tipologías posibles.
- Mejorar y aumentar la capacidad de atención y promoción de la infraestructura hospitalaria.
- Mejorar las condiciones de asistencia sanitaria dentro de las cárceles para garantizar el acceso a la salud en contextos de encierro.

## **3. DESTINATARIOS**

El PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA tiene por finalidad el fortalecimiento de la infraestructura sanitaria a través de la construcción, ampliación y remodelación de hospitales, centros de salud, centros atención primaria, centros de salud modulares, unidades de pronta atención, hospitales de distinta escala y especialidad, postas sanitarias, laboratorios, centros de diagnóstico, centros de aislamiento sanitario en establecimientos carcelarios y de frontera y centros de salud en zonas turísticas, entre otras tipologías posibles.

Será considerado “Destinatario directo” a toda persona que demande asistencia sanitaria, fundamentalmente las personas sin seguridad social y sin capacidad de pago, así como también las personas privadas de su libertad, las personas con discapacidad, la primera infancia, las mujeres y las disidencias, las adolescencias, y las personas mayores.

A su vez, se entenderá por “destinatarios indirectos” a los gobiernos locales, municipios y sus barrios que recibirán la inversión, ya que una prioridad del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS es el desarrollo y fortalecimiento de la escala local a través del emplazamiento de infraestructura y del trabajo que esta inversión genera.

## **4. COMPONENTES Y MODELO DE GESTIÓN**

La ampliación del sistema de salud, a través del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA, requiere inversión en infraestructura como así también necesita de equipamiento,

trabajadores y trabajadoras que lo lleven adelante, y criterios rectores para las actividades que se desarrollarán.

En este sentido, el financiamiento para la infraestructura es una tarea que encabeza el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, que debe ser acompañada del trabajo de otros ministerios y de los gobiernos locales a fin de fortalecer la salud pública.

En virtud de lo establecido por el artículo 4 de la Resolución que comprende al presente Reglamento, dictada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, como autoridad de aplicación del presente programa, será quien fije los criterios a fin de determinar el componente que resulte más adecuado para llevar a cabo las obras.

La ejecución de este PROGRAMA comprende las siguientes modalidades:

#### **4.1. POR OBRA PÚBLICA NACIONAL**

1- El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través del Régimen de la Ley N° 13.064 de Obra Pública y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 114 de fecha 29 de enero de 2020, podrá llevar adelante la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y adquirir materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas.

2- Por su parte, el MINISTERIO DE SALUD tendrá la función de determinar en conjunto con el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS los criterios de elegibilidad para la instalación y funcionamiento de centros de salud según la situación epidemiológica del momento y las necesidades de cada lugar.

En este componente, el procedimiento de selección y el contrato se sujetarán al régimen jurídico de la Ley N° 13.064, sobre Nuevo Régimen de Obras Públicas, sus modificatorios y complementarios, resultando de aplicación el presente Reglamento en tanto no se oponga a dicho régimen.

#### **4.2. POR ASISTENCIA FINANCIERA**

1- El MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, será responsable del financiamiento de los proyectos presentados por las jurisdicciones interesadas en adherir al PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA que resulten aprobados por la Autoridad de Aplicación o aquellos propuestos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, según los criterios de elegibilidad que se establecen, los que podrán ser modificados cuando las situaciones especiales así lo requieran. Asimismo, controlará el cumplimiento del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, o el que en el futuro lo reemplace.

Por otra parte, hará los desembolsos correspondientes según avance del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Especifico o Convenio de Adhesión vinculante entre las

partes.

2- Por su parte el MINISTERIO DE SALUD, tendrá la función de determinar en conjunto con el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS los criterios de elegibilidad para la instalación y funcionamiento de centros de salud según la situación epidemiológica del momento y las necesidades de cada lugar.

3- Las Provincias, los Municipios y Otros Entes son los responsables de la ejecución de los proyectos elaborados y aprobados por la Autoridad de Aplicación, debiendo ejecutar los mismos con su propio personal o bien, mediante los procedimientos de contratación establecidos en su normativa local, que aseguren el respeto a los principios de transparencia mencionados en el capítulo 10 del presente.

Las Provincias, los Municipios y Otros Entes cuyos proyectos hayan sido evaluados y seleccionados, deberán abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina para recibir los fondos correspondientes.

Asimismo, deberán designar al menos: un inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado) y un responsable administrativo (legal y/o contable).

**Tabla 1. Etapas de ejecución, líneas de acción asociadas y actores responsables.**

| ETAPA  | RESPONSABLE   |
|--|---|
| <p>0 <b>Identificación de las áreas a priorizar para la construcción de nuevos espacios de salud o refaccionar</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Establecer a partir de recomendaciones e indicadores de demanda y de vulnerabilidad establecidas por el MINISTERIO DE SALUD donde construir y/o refaccionar los centros de salud existentes.</li><li>• Identificar los complejos carcelarios y de frontera en donde construir y/o refaccionar los centros de salud existentes.</li><li>• Priorizar las ciudades turísticas solicitadas por la Subsecretaría de Calidad, Accesibilidad y Sustentabilidad del Turismo Nacional del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE para construir los centros de salud y/o refaccionar los existentes.</li><li>• Identificar los gobiernos locales asociados a las necesidades priorizadas.</li></ul> | <p>MOP en conjunto con el MINISTERIO DE SALUD, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE, según correspondiere.</p> |
| <p>1 <b>Localización/política de suelo y compromiso de sostenibilidad</b></p> <p>Los centros de salud podrán ser construidos en predios que el gobierno local y/o provincial disponga y éstos deberán brindar los recursos humanos necesarios para su operatividad y sostenibilidad.</p> <p>Asimismo, podrán ser construidos o montados (en el caso de los centros sanitarios modulares) en terrenos del Gobierno Nacional o de los Organismos que de éste dependen.</p> <p>El MINISTERIO DE SALUD, podrá sugerir dicha localización, teniendo en</p>  | <p>MOP en conjunto con gobiernos provinciales y municipales, o con Otros Entes</p>  |

| ETAPA  | RESPONSABLE                                       |
|--|---|
| <p>cuenta la situación epidemiológica del momento y la necesidad sanitaria concreta de cada lugar.</p>   |   |
| <p><b>2 Ejecución de obras.</b><br/>Se establecen plazos máximos para la ejecución de los proyectos, los que podrán ser modificados por la Autoridad de Aplicación cuando por condiciones particulares de los mismos o su emplazamiento particular así lo requieran. Así, para la construcción, se establecen los siguientes plazos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Hospitales de alta complejidad (hasta 36 meses)</li> <li>● centros de salud (hasta 18 meses)</li> <li>● centros de atención primaria (hasta 12 meses)</li> <li>● centros de salud modulares (hasta 6 meses)</li> <li>● centros de aislamiento carcelarios (hasta 6 meses)</li> <li>● centros de salud en zonas turísticas y de frontera (hasta 6 meses)</li> </ul> | <p>Provincias, Municipios y/u Otros Entes</p>     |
| <p><b>3 Dotación de RRHH, insumos, equipamientos y mobiliarios</b><br/>Dotar a los Hospitales y centros de salud del equipamiento inicial que requiera: recursos humanos, equipamiento, equipos e insumos, etc.</p>  | <p>MS, provincias, municipios y/u Otros Entes</p> |

#### 4.2.1 CRITERIOS DE SELECTIVIDAD

La localización de los centros de salud (hospitales, centros de salud de diversas escalas, unidades de pronta atención y atención primaria, centros de aislamiento sanitario en establecimientos carcelarios y de frontera, etc.) será definido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS junto con el MINISTERIO DE SALUD, quien a su vez podrá recibir demandas de otros Organismos considerando los criterios de elegibilidad detallados en el punto 6 del presente reglamento.

Asimismo, para localizar los centros de salud en zonas turísticas, se tomará en cuenta (además de las indicaciones de la Cartera de Salud) las recomendaciones que oportunamente realice el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE de la Nación.

Por otra parte, en función de los recursos presupuestarios existentes, se financiarán los proyectos que propongan las Provincias, los Municipios y/u Otros Entes, que resulten aprobados por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en un todo de acuerdo con el instructivo de carga de documentos referidos a proyecto y ejecución de obra de la plataforma <https://ppo.obraspublicas.gob.ar> y que como Anexo forma parte integrante del presente documento.

#### 4.2.2. ELEGIBILIDAD TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrán en cuenta los parámetros técnicos elaborados para la priorización de la localización de los Centros de Salud, atendiendo a cuestiones físicas, de provisión de servicios y conectividad a las redes de agua, saneamiento y electricidad, entre otros, como así también las condiciones de accesibilidad, situación dominial, e indicadores multidimensionales que expresen la priorización de estos espacios.

Los requerimientos y características de la localización que se especificarán en el presente no son excluyentes y deberán ser considerados por la jurisdicción solicitante de aprobación del proyecto al momento de priorizar el inmueble sobre el que se erigirá el Centro de Salud. Así, para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrá en cuenta:

- Disponibilidad de suelo y régimen dominial;
- Compromiso municipal, provincial y/u de Otros Entes en el mantenimiento de los hospitales y centros de salud;
- Compromiso municipal, provincial y/u de Otros Entes en el sostenimiento del RRHH;
- Cantidad de nuevos trabajadores ocupados en la ejecución de la obra;
- Cantidad de población local beneficiada por su ejecución;
- Impactos sociales, económicos y físicos en la región y territorio donde se ejecutarán las obras.

### **4.2.3. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

#### **4.2.3.1. Adhesión al Programa y definición del Proyecto**

De manera preliminar, las Provincias, los Municipios y/u Otros Entes presentarán una nota firmada por la máxima autoridad de la jurisdicción manifestando su adhesión al PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA, detallando la totalidad de los proyectos cuyo financiamiento se requerirá, como así también el esquema de ejecución de obras que llevarán adelante en virtud de las necesidades evidenciadas en sus territorios de actuación, o bien, suscribirán un Convenio Marco relativo al mentado PROGRAMA, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación.

En caso de que la jurisdicción resolviera delegar en persona distinta de su máxima autoridad responsable, la suscripción de cualesquiera de los instrumentos antes señalados y/u toda otra documentación relacionada con el proyecto a presentar, deberá acreditar oportunamente la delegación de tal facultad y con carácter previo a la firma del Convenio de Adhesión o Convenio Específico, según sea el trámite dado a la presentación.

#### **4.2.3.2. Presentación**

Una vez definido el proyecto, las Provincias, los Municipios y/u los Otros Entes deberán subirlo a la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS: <http://ppo.obraspublicas.gob.ar/>

En el siguiente link se encuentra disponible el tutorial para la carga de proyectos: <https://ppo.obraspublicas.gob.ar/Library/Index>

En la página indicada, el Representante de la Jurisdicción, deberá crear un usuario y una vez iniciada la sesión, deberá subir la documentación correspondiente. Dicha documentación será remitida a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

#### **4.2.3.3. Plazos y evaluación**

La SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA, desde la Dirección Nacional de Programación y Coordinación Territorial de la Obra Pública evaluará los criterios de elegibilidad de los lotes según requerimientos establecidos y los derivará a la Dirección Nacional de Arquitectura, a fin de que se proceda a la evaluación de la documentación presentada y de los contenidos vinculados a la propia definición del proyecto

según el Instructivo Anexo, así como también la fundamentación del mismo. Esta evaluación será efectuada en el plazo de cinco (5) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, lo devolverá a la jurisdicción correspondiente para que la misma efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de cinco (5) días hábiles para enviarlo nuevamente. No obstante, y cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, los plazos precitados podrán ser ampliados.

#### **4.2.3.4. Aprobación**

Una vez evaluado/s y aprobado/s el/los proyecto/s, la Provincia, el Municipio y/u los Otros Entes firmarán con la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, por cada uno de los proyectos a financiarse: (i) un Convenio Específico, en caso de haberse suscripto previamente un Convenio Marco; o (ii) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

#### **4.2.3.5. Actos preliminares**

Serán por cuenta y cargo de la Provincia, del Municipio o de los Otros Entes los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester llevar a cabo para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales cuestiones, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de la Provincia, del Municipio o de los Otros Entes la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución del Proyecto, las Provincias, los Municipios u los Otros Entes deberán presentar con carácter obligatorio, la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) así como también el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder). Todo ello conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del proyecto. El incumplimiento de estos recaudos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio.

#### **4.2.3.6. Ejecución del Proyecto**

Efectuada la primer transferencia de fondos (conforme se determinare en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado), la Provincia, el Municipio y/u los Otros Entes, se comprometen a iniciar el proyecto en un plazo no mayor a diez (10) días corridos desde la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a la Provincia, al Municipio y/o al Ente, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del PROYECTO, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del CONVENIO. Dichos impedimentos deberán ser informados a la Secretaría de Obras Públicas.

La Provincia, el Municipio o el Ente tendrán a su cargo la contratación, inspección y mantenimiento del Proyecto, y su posterior operación, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de su ejecución, como así también de su mantenimiento y conservación

posterior.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de cartel de obra según los patrones de comunicación establecidos.

La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

#### **4.2.3.7. Modificación del Proyecto**

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la no objeción previa por parte de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN como condición necesaria para su implementación debiendo suscribirse al afecto la respectiva Adenda modificatoria del Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo a dicha obra.

Al efecto, será necesario que las Provincias, los Municipios o los Entes justifiquen la necesidad y razonabilidad de la modificación al Proyecto, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto, la jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

#### **4.2.3.8. Incumplimientos**

A fin de no incurrir en causales de resolución del Convenio, las Provincias, los Municipios u Otros Entes deberán acreditar el inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante una copia del Acta firmada por las partes en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra.

Asimismo, se considerará resuelto de pleno derecho:

- a) Cuando, en cualquier momento, la Provincia, el Municipio o el Ente paralice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos.
- b) Cuando se paralice la obra por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre la Provincia, el Municipio o el Ente y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas establecido en el "Reglamento General del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-9-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

#### **4.2.3.9. Rescisión**

Tanto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como las Provincias, los Municipios u Otros Entes podrán rescindir los convenios suscriptos, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie

acuerdo expreso en contrario entre las partes.

#### **4.2.3.10. Cumplimiento de Normas de Administración Financiera**

La Provincia, el Municipio u Otros Entes se comprometen a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para el proyecto solicitado y aprobado, quedando vedado el uso de los recursos transferidos a cualquier otro destino que no fuera el desarrollo de la obra, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes” aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-9-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

Asimismo, la Provincia, el Municipio u Otros Entes se comprometen a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

#### **4.2.3.11. Indemnidad**

La Provincia, el Municipio u Otros Entes abonarán con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista que realice el Proyecto. La SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la Provincia, los Municipios u Otros Entes en los contratos que ellas suscriban.

La Provincia, el Municipio u Otros Entes se comprometen a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del Proyecto y por todas aquellas por las cuales la Provincia, el Municipio u Otros Entes deban responder.

La SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la Provincia, el Municipio o los Otros Entes, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del Proyecto, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de la Provincia, el Municipio u Otros Entes, comprometiéndose estas últimas a garantizar el ejercicio de las mismas. La Provincia, el Municipio o los Otros Entes no podrán obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

#### **4.2.4. FINANCIAMIENTO**

El Proyecto será financiado en función de los recursos financieros existentes del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y junto con los presupuestos de las diferentes reparticiones que adhieran al plan.

La suma de financiamiento comprometido tiene carácter de “precio tope”, entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por los proyectos aprobados.

#### **4.2.5. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto o a su emplazamiento a financiar así lo justifiquen. Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir alguno de los criterios propuestos en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere adecuado al proyecto a financiar:

a) Desembolsos parciales:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los quince (15) días de la firma del CONVENIO.
- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso en los términos de la RESOL-2020-19-APN-MOP.
- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso en los términos de RESOL-2020-19-APN-MOP.
- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

b) Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que giran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión;
- el segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente –al menos- al 50% de ejecución de la obra;
- el tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente –al menos- al 80% de ejecución de la obra;
- el último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

c) Certificaciones de avance de obra con Anticipo financiero:

Un primer desembolso equivalente hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados de avance de obra emitida y conformada por la misma en las cuales se acredite la efectiva ejecución de la obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

## **TRANSFERENCIA. CUENTA BANCARIA**

La Provincia, el Municipio o los Otros Entes deberán abrir una cuenta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. Una vez notificado el MINISTERIO de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, la Provincia, el Municipio o los Otros Entes realizarán el pedido formal del primer adelanto de fondos.

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

## **RENDICIÓN DE CUENTAS**

La Provincia, el Municipio o el Ente que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO deberá observar las disposiciones del “Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes”, aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

### **4.2.6. TRANSPARENCIA**

A los fines previstos por la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública y en virtud de lo expresamente contemplado en su art. 7º, inciso a), este Ministerio resulta sujeto obligado a brindar información pública. En consecuencia, solicitará a todas las instituciones involucradas, la acreditación de los fondos públicos transferidos y aplicados a la ejecución de la obra (art. 32 inc. f).

Asimismo, las partes intervinientes, asumirán las obligaciones que en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión se consignan, vinculadas a dotar de transparencia, tanto el proceso de selección de la entidad ejecutora, como la exhibición de los estados de avance físico y financiero de las obras ejecutadas.

En ese sentido, las Provincias, Municipios u otros Entes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen la expertise correspondiente.

En todos los casos, deberá efectuar la difusión de los procedimientos de selección y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Asimismo, la jurisdicción se compromete realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de

transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra y a habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma “MapaInversiones” destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por el presente Plan, motivo por el cual las provincias, municipios o Entes, que resulten beneficiarios, se comprometen a completar y actualizar periódicamente la información correspondiente, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá requerir a las provincias, a los municipios y a los Entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

Asimismo, este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

# “INSTRUCTIVO ANEXO AL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA”

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A SUBIR EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE OBRAS  
del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
(<https://ppo.obraspublicas.gob.ar/InfraestructuraSanitaria>)

La nota de solicitud de financiamiento, y las demás notas relativas al proyecto, deberán ser suscriptas por la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante, y revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

Las notas, informes y toda otra documentación correspondiente a los distintos aspectos técnicos de la obra, podrán ser suscriptos por el Secretario de Obras Públicas o cargo similar, previa autorización y/o delegación de la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante.

### Programas | Tilde el programa que corresponde



Centros de Desarrollo Infantil



Infraestructura Sanitaria



Centros de Abordaje Integral para las Mujeres



Infraestructura del Transporte, Movilidad y Accesibilidad

## A ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS JURISDICCIÓN

### A1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA CARGAR EN LAS RESPECTIVAS CARPETAS

- 1 Documentación de la Entidad solicitante**
- 1.1 Documento de Identidad de representante legal del ente solicitante.
- 1.2 Documentación que acredite la personería jurídica del Intendente o cargo equivalente, debidamente certificada.
- 1.3 Designación de responsable técnico de la obra y copia de su DNI.
- 1.4 Designación de responsable contable (CP) y copia de su DNI.
- 1.5 Constancia de CUIT del Municipio.
- 1.6 Declaración de la Cuenta y CBU del Banco Nación a la cual deberán girarse los desembolsos respectivos.
- 1.7 Declaración de Modalidad de ejecución y contratación de la obra proyectada.
- 1.8 Declaración de correo electrónico en el que serán válidas todas las

notificaciones

## **B PROYECTO**

### **B1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **1 Situación dominial y legal del área de intervención**

1.1. Información catastral de la parcela o predio donde se realizará la intervención, localidad, código postal, nombre de la calle, altura exacta, y demás información que resulte necesaria para su adecuada localización.

1.2. Nota de la jurisdicción solicitante informando la situación de dominio del inmueble y documentación justificativa de la posesión y/o tenencia del mismo, según pudiera corresponder.

1.3. Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre la situación de las trazas eventualmente afectadas por el proyecto, y los trabajos y documentación correspondientes a su liberación.

1.4. Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre los estudios relativos a la "inundabilidad", y los trabajos y documentación correspondientes a la misma, según el tipo de proyecto.

### **B2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

#### **1 Información general del proyecto**

1.1. Memoria descriptiva: Descripción del proyecto, de los servicios disponibles, material de la calle de acceso, cercanía a centro urbano, características socioambientales a destacar, características naturales a observar (niveles topográficos, árboles de porte, vientos predominantes, actividad sísmica, etc.).

1.2. Fotos de frente del terreno, edificios linderos y de calle hacia ambas esquinas.

1.3. Imagen satelital

#### **2 Documentación gráfica**

##### **2.1 Planos de arquitectura**

Planta baja

Planta entrepiso

Planta de techos

Planta indicando tipos de muro y terminaciones

Planta indicando tipos de solado

Cortes (los necesarios para la comprensión del proyecto)

Vistas (las necesarias para la comprensión del proyecto)

Planilla de carpinterías

Planilla de carpinteras especiales (incluyendo herrerías)

##### **2.2 Planos de estructuras**

Planta de fundaciones

Planta de estructura sobre planta baja

Estructura de cubierta

##### **2.3 Planos de instalaciones**

Planta de instalaciones eléctricas

Planta de instalaciones termomecánica y de incendio

- Planta de instalaciones sanitarias (incluye pluvial y de gas)
- 2.4 **Planos de detalles**  
Los necesarios para la comprensión del proyecto.
- 3 **Especificaciones Técnicas**
- 3.1 Especificaciones Técnicas Particulares (con mismos ítems que las planillas de cómputo y presupuesto)
- 3.2 Planilla de Cómputo

### B3 DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

- 1 Planilla de presupuesto
- 2 Análisis de precios
- 3 Plan de Trabajos
- 4 Curva de Inversión
- 5 Planilla resumen de coeficiente de pase.

### B4 NOTA DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

- 1 Nota de Solicitud de financiamiento y formulario de identificación de proyecto.

## C OBRA

### C1 INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA CARGAR EN LAS RESPECTIVAS CARPETAS

- 1.1 Convenio**
- 1.1.1 Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación con la Jurisdicción (Municipio/Provincia/Otros Entes) solicitante de financiamiento ó Nota de Adhesión al Programa. Entregar planilla anexa con nómina de proyectos.
- 1.1.2. Convenio Específico o Convenio de Adhesión entre el Ministerio de Obras Públicas Nación con cada jurisdicción según planilla de proyectos.
- 1.2 Contrato de la Jurisdicción con la Empresa Constructora**
- 1.2.1. Si el proceso de selección de la Entidad es por Concurso de precios, Licitación Privada o Pública deberá subirse la siguiente documentación:  
Acta de Adjudicación / Contratación / Presupuesto adjudicado
- 1.3 Personal de la Jurisdicción**
- Título habilitante/Matrícula de la Nómina del personal de la Jurisdicción a cargo del proyecto (Profesionales de las áreas técnica y contable)
- 1.4 Personal Entidad Contratada**
- 1.4.1 Representante técnico de la Entidad Contratada y Título habilitante/Matrícula
- 1.5 Solicitud de primer desembolso**
- 1.6 Acta de inicio de Obra**
- 1.7 Certificados**
- 1.7.1 Certificado con foja/acta de medición
- 1.7.2 Curva proyectada vs curva real de avance
- 1.7.3 Informe técnico municipal, provincial o del Ente respecto de las tareas realizadas en concordancia con certificado
- 1.7.4 Fotografías en concordancia con informe y certificado
- 1.8 Recepción Provisoria de la obra**

## Consultas e información

[InfraestructuraSanitaria@obraspublicas.gob.ar](mailto:InfraestructuraSanitaria@obraspublicas.gob.ar)



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo I - Reglamento - EX-2021-32799615- -APN-DGD#MOP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.05.05 16:35:16 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.05.05 16:35:17 -03:00

## ANEXO II

**CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA  
PROVINCIA / Y LA MUNICIPALIDAD DE \_\_\_\_\_, PROVINCIA DE \_\_\_\_\_ / Y  
\_\_\_\_\_ (denominación del Ente) \_\_\_\_\_  
"PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA"**

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras Públicas Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS (D.N.I. N° 18.431.166), con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, Oficina 1114, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y la PROVINCIA DE \_\_\_\_\_ / y la MUNICIPALIDAD DE \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_ / y \_\_\_\_\_ (nombre del Ente) \_\_\_\_\_ representada en este acto por el/la Señor/a Gobernador/a / Intendente/a / \_\_\_\_\_ (cargo correspondiente al Titular del Ente) \_\_\_\_\_ (DNI N° \_\_\_\_\_), con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la Localidad de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, por la otra parte, en adelante "**LA PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / EL ENTE**" conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", y acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO, en adelante el "**CONVENIO MARCO**", y

### CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL; así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción o al Ente.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución y/o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyecto estará en cabeza del estado provincial, municipal o del Ente, según sea el caso.

Que, en acuerdo con la reseña efectuada, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha desarrollado el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", definiendo nuevos programas con diversas metodologías de abordajes para su concreción, en cabeza de las Provincias, Municipios y Otros Entes adherentes al mismo.

En tal entendimiento y por la Resolución N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021 (RESOL-2021-\_\_\_\_\_), agregada como ANEXO I al presente, se ha instituido el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA" el cual tiene por objeto fortalecer el sistema de salud pública a través de la construcción, ampliación y remodelación de los centros de salud, hospitales modulares, centros atención primaria, unidades de pronta atención, hospitales de distinta escala y especialidad, postas sanitarias, laboratorios, centros de diagnóstico, centros de aislamiento sanitario en establecimientos carcelarios y de frontera y centros de salud en zonas turísticas (entre otros), que permitan ampliar la capacidad sanitaria y de atención médica en aquellos territorios de la REPÚBLICA ARGENTINA donde resulte necesario.

Que atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la PROVINCIA / MUNICIPALIDAD DE \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, realizando los Proyectos que cumplan con la finalidad del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA, resulta oportuna la celebración del presente CONVENIO MARCO.

Que, por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE manifiesta expresamente su adhesión a la normativa vigente instituida por el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", como así también a la que como consecuencia del mismo se dicte.

En tal entendimiento, LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA" en el marco de su jurisdicción y competencia y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten la ejecución de los proyectos que se mencionan en el ANEXO II que forma parte integrante del presente.

**SEGUNDA:** El financiamiento del costo de los Proyectos detallados en el ANEXO II y que se estima en la suma de PESOS \_\_\_\_\_ (\$) \_\_\_\_\_) se hará con aportes del EL MINISTERIO, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias y con los alcances y en la proporción que se prevea en los Convenios Específicos que se suscriban oportunamente, de conformidad con lo previsto en la cláusula QUINTA del presente

**TERCERA:** El listado de los Proyectos que se mencionan en el ANEXO II y que forman parte del presente, no podrán ser modificados, salvo que medie acuerdo expreso de ambas PARTES, pudiendo en ese caso LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE reemplazar uno o varios Proyectos por otro u otros,

siempre dentro del límite del importe total de la asistencia financiera otorgada por EL MINISTERIO.

**CUARTA:** LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE deberá ingresar la documentación de estilo (administrativa, proyectos técnicos, memoria descriptiva, cómputo, presupuesto detallado, cronograma y curva de trabajos, curva de inversión, etc.) como así también toda aquella que le fuera requerida por los funcionarios intervinientes del MINISTERIO a través de la plataforma <https://ppo.obraspublicasgob.ar/InfraestructuraSanitaria>, o la que en un futuro la reemplace.

**QUINTA:** Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, la Secretaría de incumbencia específica en la materia dependiente del MINISTERIO y LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE suscribirán los Convenios Específicos que resulten pertinentes, por cada proyecto a ejecutarse conforme aprobación definitiva de aquellos mencionados en el ANEXO II. A los efectos de poder verificar los compromisos de inversión en los Proyectos que reciban financiamiento, LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE deberá llevar una contabilidad independiente por cada Proyecto y abrir una cuenta bancaria específica para este "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", en la que ingresen todos los recursos que le sean girados por EL MINISTERIO.

**SEXTA:** A través del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA" podrá financiarse hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del importe de los Proyectos presentados por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE. El programa también podrá destinarse a financiar en forma parcial proyectos que puedan encontrarse en vías de contratación o de ejecución por parte de LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE, en ambos casos exclusivamente hasta el límite de la parte de la obra que se encuentre pendiente de ejecución.

**SÉPTIMA:** LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados.

**OCTAVA:** El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por EL MINISTERIO.

**NOVENA:** En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO MARCO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

**DÉCIMA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO MARCO y/o de los ESPECÍFICOS

que como consecuencia se celebren, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación (*si se trata de una PROVINCIA*) / someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (*si se trata de un MUNICIPIO o un ENTE*).

**DÉCIMOPRIMERA:** LA PROVINCIA/ LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE faculta a el/la señor/a \_\_\_\_\_ (DNI N° \_\_\_\_\_) a realizar todos los actos y diligencias que resulten complementarios a las condiciones previstas en el presente CONVENIO MARCO, así como también a suscribir los Convenios Específicos, Adendas y todo otro acto administrativo que resulte menester, en el marco de sus competencias en relación al “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA”.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo II - Convenio Marco - EX-2021-32799615- -APN-DGD#MOP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.05.05 16:57:49 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.05.05 16:57:51 -03:00

### ANEXO III

#### CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

" \_\_\_\_\_ "

PROVINCIA DE \_\_\_\_\_ / MUNICIPALIDAD DE \_\_\_\_\_, PROVINCIA  
DE \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ (denominación del Ente) \_\_\_\_\_  
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA

Entre la SECRETARÍA DE \_\_\_\_\_ dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario (D.N.I. N° \_\_\_\_\_), con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 11\_\_, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA de \_\_\_\_\_ / la MUNICIPALIDAD de \_\_\_\_\_, de la Provincia de \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ (denominación del Ente) \_\_\_\_\_, en adelante "LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE", representada en este acto por el/la Señor/a Gobernador/a / Intendente/a / \_\_\_\_\_ (cargo correspondiente al Titular del Ente) \_\_\_\_\_ (D.N.I. N° \_\_\_\_\_), con domicilio legal en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO en el marco del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución del Proyecto " \_\_\_\_\_ " en la ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, en adelante "EL PROYECTO", y

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la PROVINCIA / la MUNICIPALIDAD de \_\_\_\_\_, de la Provincia de \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ (denominación del Ente) \_\_\_\_\_, celebraron un CONVENIO MARCO en la esfera del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA".

Que en el referido CONVENIO MARCO, LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE solicitó la asistencia financiera para la ejecución del Proyecto " \_\_\_\_\_ ", objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP).

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERA:** EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte de MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a LA PROVINCIA/ LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE para la ejecución del PROYECTO " \_\_\_\_\_ " cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° \_\_\_\_\_ en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF \_\_\_\_\_, formando parte del EX-2021- \_\_\_\_\_-MOP.

**SEGUNDA:** LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente \_\_\_\_\_ empleados para EL PROYECTO.

**TERCERA:** El monto del PROYECTO cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_ ) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática \_\_\_\_\_. La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por EL PROYECTO.

El monto del PROYECTO será abonado bajo la siguiente modalidad de pago: *(completar con la modalidad que se adopte según el caso, considerando el punto 8 del Reglamento Particular aprobado como Anexo I de la Resolución del Programa, identificado como IF-2021-39632491-APN-DGD#MOP).*

**CUARTA:** El plazo de ejecución del PROYECTO será de \_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) meses contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

**QUINTA:** LA PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / EL ENTE se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Asimismo, LA PROVINCIA/ MUNICIPALIDAD / EL ENTE se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE declara conocer y aceptar y que se adjuntan como **ANEXO I**.

**SEXTA:** LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a

Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-19-APN-MOP), que forma parte del presente como **ANEXO II**.

**SÉPTIMA:** La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE.

**OCTAVA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación (*en caso de ser acordarse con una PROVINCIA*) / someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (*en caso de acordarse con una MUNICIPALIDAD o ENTE*).

**NOVENA:** El presente convenio, entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

## **ANEXO I**

### **COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**

1.- LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD/EL ENTE, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2.- LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD/EL ENTE realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

3.- LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD/EL ENTE se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

4. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma “MapaInversiones” destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha

plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD/EL ENTE se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

5. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

6. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

## **ANEXO II**

### **REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES**

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;

- b) Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c) Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d) Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f) Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g) Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.
- h) En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

- i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

**ARTÍCULO 3°.** - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución

estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas. Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con

una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo III - Convenio Específico - EX-2021-32799615- -APN-DGD#MOP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.05.05 16:47:37 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.05.05 16:47:38 -03:00

LUGAR, FECHA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ministro Gabriel Katopodis

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

REF: Adhesión al PROGRAMA DE  
INFRAESTRUCTURA SANITARIA

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del denominado "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA" (RESOLUCIÓN 2021- XX- APN-MOP), adhiriendo al mismo y a toda la normativa que en su consecuencia se dicte, a los efectos de solicitar el financiamiento necesario para la concreción de los Proyectos a ejecutarse en nuestra Provincia / en nuestro Municipio / bajo nuestra órbita.

Quien suscribe la presente, de otorgarse el financiamiento solicitado asume las obligaciones inherentes el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento del Proyecto, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de su ejecución, como así también de su mantenimiento y conservación posterior, todo ello en los términos, condiciones y obligaciones impuestos por el Reglamento del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA (RESOLUCION 2021 - XX – APN – MOP).

**DETALLE DE PROYECTOS\***

| NOMBRE DEL PROYECTO | LOCALIDAD | DESCRIPCIÓN DE LA OBRA | OBSERVACIONES (OBRA NUEVA O EN PROCESO) | FECHA DE TENTATIVA DE INICIO | PLAZO DE OBRA | FECHA ESTIMADA DE FINALIZACIÓN | PRESUPUESTO ACTUALIZADO EN \$ |
|---------------------|-----------|------------------------|---|------------------------------|---------------|--------------------------------|-------------------------------|
|                     |           |                        |   |                              |               |                                |                               |
|                     |           |                        |   |                              |               |                                |                               |
|                     |           |                        |   |                              |               |                                |                               |

Asimismo, la PROVINCIA de \_\_\_\_\_ / el MUNICIPIO de \_\_\_\_\_ de la Provincia de \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_ (*denominación del Ente*) \_\_\_\_\_ faculta al/a señor/a \_\_\_\_\_ (DNI N° \_\_\_\_\_) a realizar todos los actos y diligencias que resulten necesarias en el marco de sus competencias con relación al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA".

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

\* En el mismo cuadro deberán individualizarse la totalidad de proyectos cuyo financiamiento se requiera en el marco del PROGRAMA y cuya Autoridad de Aplicación resulte ser la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA perteneciente a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo IV - Nota de Adhesión - EX-2021-32799615- -APN-DGD#MOP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.05.05 16:45:57 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.05.05 16:45:58 -03:00

## ANEXO V

### CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "\_\_\_\_\_"

PROVINCIA DE \_\_\_\_\_ / MUNICIPALIDAD DE \_\_\_\_\_, PROVINCIA  
DE \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ (*denominación del Ente*) \_\_\_\_\_

Entre la SECRETARÍA DE \_\_\_\_\_ dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario (D.N.I. N° \_\_\_\_\_), con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 11\_\_, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA de \_\_\_\_\_ / la MUNICIPALIDAD de \_\_\_\_\_ de la Provincia de \_\_\_\_\_ / y \_\_\_\_\_ (*denominación del Ente*) \_\_\_\_\_, en adelante "LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE", representada en este acto por el/la Señor/a Gobernador/a / Intendente/a / \_\_\_\_\_ (*cargo del Titular del Ente*) \_\_\_\_\_ (D.N.I. N° \_\_\_\_\_), con domicilio legal en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN en el marco del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA, en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución del Proyecto "\_\_\_\_\_ " en la ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, en adelante "EL PROYECTO", y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL; así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y

subprogramas cuya ejecución o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyecto estará en cabeza del estado provincial o municipal, según sea el caso.

Que, en acuerdo con la reseña efectuada, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha desarrollado el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", con diversas metodologías de abordajes para su concreción, en cabeza de las Provincias, Municipios y Otros Entes adherentes al mismo.

En tal entendimiento y por la Resolución N° \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (RESOL-2021-\_\_\_\_\_), agregada como **ANEXO I** al presente, se ha instituido el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA el cual tiene por objeto fortalecer el sistema de salud pública a través de la construcción, ampliación y remodelación de los centros de salud, hospitales modulares, centros atención primaria, unidades de pronta atención, hospitales de distinta escala y especialidad, postas sanitarias, laboratorios, centros de diagnóstico, centros de aislamiento sanitario en establecimientos carcelarios y de frontera y centros de salud en zonas turísticas (entre otros), que permitan ampliar la capacidad sanitaria y de atención médica en aquellos territorios de la REPÚBLICA ARGENTINA donde resulte necesario.

Que con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021, la PROVINCIA de \_\_\_\_\_ / la MUNICIPALIDAD de \_\_\_\_\_ de la Provincia de \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_ (*denominación del Ente*)\_\_\_\_\_, adhirió al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", mediante nota (IF-XXXX-XXXXX-APN-XXX#XXXX), como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que desea implementar en su jurisdicción y respecto de los que necesita la asistencia financiera de parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP).

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERA:** EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a LA PROVINCIA/ LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE para la ejecución del/los PROYECTO/S "\_\_\_\_\_" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran

ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° \_\_\_\_\_ en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF- \_\_\_\_\_ y forman parte del EX-2021- \_\_\_\_\_-MOP.

**SEGUNDA:** El monto del PROYECTO cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática \_\_\_\_\_.

**TERCERA:** La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por EL PROYECTO, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias. El monto del PROYECTO será abonado bajo la siguiente modalidad de pago: *(completar con la modalidad que se adopte según el caso, considerando el punto 9 del Reglamento aprobado como Anexo I de la Resolución del Programa, identificado como IF-2021-39632491-APN-DGD#MOP).*

**CUARTA:** El plazo de ejecución del PROYECTO será de \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_) meses contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

**QUINTA:** LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Asimismo, LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE declara conocer y aceptar y que se adjuntan como **ANEXO II**.

**SEXTA:** LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (RESOL-2020-19-APN-MOP), que forma parte del presente como **ANEXO III**.

**SÉPTIMA:** La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE.

**OCTAVA:** El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

**NOVENA:** En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

**DÉCIMA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación (*en caso de ser acordarse con una PROVINCIA*) / someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (*en caso de acordarse con una MUNICIPALIDAD u OTRO ENTE*).

**DÉCIMOPRIMERA:** LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE faculta a \_\_\_\_\_ (DNI N° \_\_\_\_\_) a realizar todos los actos y diligencias que resulten complementarios a las condiciones previstas en el presente CONVENIO, Adendas y todo otro acto administrativo que resulte menester, en el marco de sus competencias en relación con el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA.

**DÉCILOSEGUNDA:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

## **ANEXO I**

### **RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA**

## **ANEXO II**

### **COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**

1.- LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD/EL ENTE, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2.- LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD/EL ENTE realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

3.- LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD/EL ENTE se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.

- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.

- La publicación de los resultados de la licitación.

4. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma “MapaInversiones” destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD/EL ENTE se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

5. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

6. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

### **ANEXO III**

#### **REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES**

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b) Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c) Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d) Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f) Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g) Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.
- h) En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.  
Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.  
En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.  
La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.
- i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al Ministerio de Obras Públicas. Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el

Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo V - Convenio de Adhesión - EX-2021-32799615- -APN-DGD#MOP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.05.05 16:42:30 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.05.05 16:42:31 -03:00

# Contacto

## Dirección Servicios Legislativos

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso, Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfonos: (005411) 4378-5626

(005411)- 6075-7100 Internos 2456 / 3818 / 3802 / 3803

[servicioslegislativos@bcn.gob.ar](mailto:servicioslegislativos@bcn.gob.ar)

[www.bcn.gob.ar](http://www.bcn.gob.ar)

**IMPORTANTE:** Mientras la Biblioteca del Congreso de la Nación permanezca cerrada por las razones de público conocimiento, usted puede solicitar información por mail a:

[servicioslegislativos@bcn.gob.ar](mailto:servicioslegislativos@bcn.gob.ar) o a [drldifusion@bcn.gob.ar](mailto:drldifusion@bcn.gob.ar)